

QATAR INTERNACIONAL S.A.S.

SARLAFT-FPADM

**Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación
del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas
de Destrucción Masiva**

Bogotá D.C., octubre de 2021

**SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS,
FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE LA PROLIFERACION DE
ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA**

SARLAFT-FPADM

CODIGO:	QIS-ACM-01
VERSION No.:	04
FECHA DE APROBACION:	19 DE MAYO DE 2020
FECHA DE ACTUALIZACION:	15 DE OCTUBRE DE 2021

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL SARLAFT-FPADM

1. NORMATIVIDAD

Página 7

- 1.1 Junta Directiva del Banco de la República
 - 1.1.1 Resolución Externa No. 01 de 2018
 - 1.1.2 Resolución Externa No. 05 de 2017
 - 1.1.3 Resolución Externa No. 07 de 2021
 - 1.1.4 Circular Reglamentaria Externa DCIP 83
- 1.2 Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN
 - 1.2.1 Resolución 060 de 03 de agosto de 2016
 - 1.2.2 Circular 013 del 26 de diciembre de 2016
 - 1.2.3 Resolución 061 del 3 de noviembre de 2017
 - 1.2.4 Resolución 029 del 26 de marzo de 2020
- 1.3 Ministerio de Hacienda y Crédito Público
 - 1.3.1 Decreto 2245 del 28 de junio de 2011
 - 1.3.2 Decreto 830 del 26 de julio de 2021
- 1.4 Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF
 - 1.5.1 Resolución 059 del 10 de abril de 2013
- 1.5 Código Penal

2. DEFINICIONES

Página 15

- 2.1 Profesionales de compra y venta de divisas en efectivo y cheques de viajero
- 2.2 Lavado de Activos
- 2.3 Financiación del Terrorismo
- 2.4 Operación inusual
- 2.5 Operación sospechosa
- 2.6 Riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo
 - 2.6.1 Riesgo Reputacional
 - 2.6.2 Riesgo Legal
 - 2.6.3 Riesgo Operativo
 - 2.6.4 Riesgo de Contagio
- 2.7 Factores de riesgo de LA/FT
 - 2.7.1 Clientes externos.
 - 2.7.2 Clientes internos
 - 2.7.3 Mercado, producto o servicio.
 - 2.7.4 Canal de distribución.
 - 2.7.5 Jurisdicción.
- 2.8 Señales de alerta frente al LA/FT
- 2.9 Sistema de administración del riesgo de lavado de activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SARLAFT-FPADM
- 2.10 Personas Expuestas Políticamente (PEPs)
- 2.11 Personas Expuestas Políticamente Extranjeras (PEPs)
- 2.12 Oficial de Cumplimiento.
- 2.13 Código de conducta.

3.	ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL SARLAFT-FPADM	<i>Página 18</i>
3.1	Políticas en cuanto al conocimiento a la debida diligencia del cliente, archivos y reportes	
3.2	Políticas en cuanto a los clientes internos.	
3.3	Políticas frente al mercado, producto o servicio prestado.	
3.4	Políticas frente al canal de distribución y jurisdicción donde presta sus servicios.	
3.5.	Autoevaluación del SARLAFT-FPADM	
3.6	Contexto interno	
3.7.	Contexto externo	
3.8.	Identificación y segmentación de los factores de riesgo	
3.9	Metodología para la segmentación, identificación, medición y control del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del terrorismo.	
3.9.1	Identificar el riesgo.	
3.9.2	Medir el riesgo	
3.9.3	Matriz del riesgo	
3.9.4	Control y Monitoreo del Riesgo.	
3.10	Estructura organizacional.	
3.11	Funciones y responsabilidades de quienes participan en la administración del riesgo LA/FT.	
3.11.1	Funciones del Representante Legal.	
3.11.2	Funciones del Oficial de Cumplimiento.	
3.12	Medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las políticas del SARLAFT-FPADM.	
3.12.1	Código de Conducta.	
3.12.2	Obligación de prevención y control del LA/FT	
3.13	Procedimiento para identificar, medir, controlar y monitorear el riesgo de LA/FT.	
3.14	Programas de capacitación y divulgación del SARLAFT-FPADM.	
3.15	Procedimientos para efectuar los reportes	
3.15.1	A nivel interno (intentadas e inusuales)	
3.15.2	A la DIAN (De todas las operaciones)	
3.15.3	A la Unidad de Información y Análisis Financiero del Ministerio de Hacienda (UIAF)	
3.15.4	A la Fiscalía General de la Nación	
3.16	Régimen sancionatorio aplicable al incumplimiento del SARLAFT-FPADM.	
3.17	Identificación de las tipologías en el mercado cambiario	
3.18	Deber de denuncia y reportar	
3.19	Canales de comunicación internos	
3.20	Procedimientos para la actualización y conocimiento de las listas restrictivas	
4.	ADMINISTRACIÓN DE LOS INDICADORES DE RIESGO	<i>Página 58</i>
4.1	Indicadores de riesgo generales	
4.2.	Indicadores de capacidad administrativa	
4.3	Indicadores de capacidad financiera	
4.4	Indicadores de capacidad operativa	
4.5.	Indicadores de capacidad técnica	
5.	DEBER DE DENUNCIA.	<i>Página 64</i>
6.	DEBER DE CONSERVAR DOCUMENTOS.	<i>Página 65</i>

INTRODUCCIÓN

La empresa **QATAR INTERNACIONAL S.A.S.**, es una persona jurídica, constituida como Sociedad por Acciones Simplificada, registrada ante la Cámara de Comercio de Barranquilla (Atlántico), con fines de ánimo de lucro, tiene como objeto social principal la compra y venta de manera profesional de divisas en efectivo y cheques de viajero, conforme al reglamento y a la costumbre mercantil del país.

QATAR INTERNACIONAL SAS, como profesional de compra y venta de divisas debidamente autorizado en forma definitiva por la DIAN, cumple con todos los requisitos exigidos en la Resolución 060 del 03 de agosto de 2016 y sus posteriores modificaciones y las instrucciones de la Circular Externa 013 de Diciembre de 2016 ambas derogadas por la Resolución 061 del 3 de noviembre de 2017, en la que precisa que todos los profesionales de compra y venta de divisas autorizados y vigilados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) están obligados a implementar y desarrollar mecanismos de administración del riesgo del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, debido a esto, QATAR INTERNACIONAL SAS ha establecido el Sistema de Administración del Riesgo del Lavado de Activos, Financiación de Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SARLAFT-FPADM, del cual contiene procedimientos claros y mecanismos de control adecuados y suficientes de cara a evitar que en ejercicio de las actividades constitutivas de su objeto social exclusivo pueda ser utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas y/o para dar apariencia de legalidad a los recursos y fondos vinculados a las mismas.

QATAR INTERNACIONAL SAS, a través del SARLAFT-FPADM y consciente de su papel preponderante en la lucha contra el Lavado de Activos, Financiación de Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, cumple activamente con las autoridades de control y vigilancia, con apoyo en las disposiciones legales y administrativas que regulan la materia y de esta manera realiza un conocimiento exhaustivo de sus clientes y de su mercado, que le permite garantizar dentro de la mejor debida diligencia que sus operaciones no sean utilizadas para realizar actividades ilícitas; el descrito manual rige y son de obligatorio cumplimiento para todos los empleados, funcionarios y directivos de la empresa.

El presente manual permitirá identificar y neutralizar dichas actividades de origen criminal, por medio de las cuales se pretenda comprometer o utilizar las operaciones autorizadas para llevar a cabo procesos de encubrimiento, ocultamiento o transformación de bienes considerados producto, instrumento o efecto del delito.

Sin perjuicio de lo establecido en el ordenamiento legal, este manual se someterá a procesos de revisión y actualización periódica o de manera extraordinaria cuando las necesidades lo hagan necesario con el fin de garantizar su vigencia y eficacia, estas actualizaciones y/o modificaciones deberán ser informadas a la DIAN de acuerdo con los términos prescritos en la Resolución Número 061 del 03 de noviembre de 2017 de la DIAN.

ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL SARLAFT-FPADM

El SARLAFT-FPADM de QATAR INTERNACIONAL SAS corresponde a los criterios y parámetros exigidos por la Resolución 061 del 3 de noviembre de 2017 y demás normas emitidas por las entidades de control de Colombia, lo mismo que las recomendaciones y mejores prácticas internacionales en esta materia.

De acuerdo con lo anterior, este manual está dirigido a todos los funcionarios, empleados, Órganos de Control, contrapartes (internos y externos) y demás relacionados con la empresa o que formen parte de los grupos de interés de QATAR INTERNACIONAL SAS.

Así mismo, debe ser aplicado respecto de la totalidad de operaciones de compra y venta de divisas en efectivo y cheques de viajero por cualquier cuantía, efectuadas por QATAR INTERNACIONAL SAS

1. NORMATIVIDAD

1.1 JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA RÉPÚBLICA

1.1.1 RESOLUCION EXTERNA No. 01 DE 2018

Artículo 84. ACTIVIDAD PROFESIONAL DE COMPRA Y VENTA DE DIVISAS Y CHEQUES DE VIAJERO. Los residentes podrán comprar y vender de manera profesional divisas y cheques de viajero, previa inscripción en el registro mercantil y en el registro de profesionales de compra y venta de divisas que establezca la DIAN confo1me a los requisitos y condiciones que señale esa entidad. Dicha autorización no incluye ofrecer profesionalmente directa ni indirectamente, servicios tales como negociación de cheques o títulos en divisas, pagos, giros, remesas internacionales, distribución y venta de tarjetas débito prepago, recargables o no, e instrumentos similares emitidos por entidades del exterior, ni ningún servicio de canalización a través del mercado cambiario a favor de terceros.

Los residentes no podrán anunciarse ni utilizar denominación alguna que dé a entender que tienen la calidad de SICSEFE. Para poder comprar y vender profesionalmente divisas y cheques de viajero los residentes deberán cumplir, además, las siguientes obligaciones:

- a. Exigir y conservar una declaración de cambio por sus compraventas de divisas y de cheques de viajero, la cual deberá contener la identificación del declarante, del beneficiario de la operación y demás características que el Banco de la República reglamente de manera general. En dicha reglamentación se definirá el monto a partir del cual deberá exigirse la declaración de cambio. La declaración de cambio podrá elaborarse por medios electrónicos, de acuerdo con los requisitos que establece la Ley 527 de 1999 y demás disposiciones aplicables.
- b. Pagar en efectivo o mediante el uso de los instrumentos de pago a que se refiere el parágrafo 2. de este artículo, la compra y venta de divisas y de cheques de viajero cuando su monto sea inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$10.000) o su equivalente en otras monedas. Montos iguales o superiores deberán pagarse únicamente mediante los instrumentos a que se refiere el mencionado parágrafo.
- c. Reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero del Ministerio de Hacienda (UIAF), en los términos que ella disponga, las operaciones de compra o venta de divisas y de cheques de viajero.
- d. Reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero del Ministerio de Hacienda (UIAF), en los términos que ella disponga, cualquier operación que consideren sospechosa de constituir lavado de activos, financiación del terrorismo o proliferación de armas de destrucción masiva, o de estar relacionada con dinero de origen ilícito.
- e. Suministrar la información y prestar la colaboración que requieran las autoridades para sus propósitos de prevención de actividades delictivas, control cambiario o cualquier otro de su competencia.
- f. Cumplir las obligaciones mercantiles y tributarias derivadas de su condición de comerciantes.
- g. Contar con la capacidad operativa, administrativa, financiera y técnica que permita el cumplimiento de las operaciones de cambio, así como con sistemas adecuados de riesgo de tales operaciones. La DIAN señalará los indicadores de riesgo y de capacidad operativa, administrativa, financiera y técnica que deben cumplir y mantener.

Parágrafo 1. El registro de profesionales de compra y venta de divisas y cheques de viajero que establezca la DIAN, conforme a lo dispuesto en el presente artículo, podrá contemplar requisitos y condiciones especiales para las zonas de frontera.

Parágrafo 2. Los residentes en el país podrán comprar y vender de manera profesional divisas y cheques de viajero mediante el uso de transferencias electrónicas intrabancarias en el país, instrumentos de pago electrónicos que se compensan y liquidan a través de la red de sistemas de pago de bajo valor

en el país (tarjeta débito, tarjeta crédito, transferencia electrónica interbancaria), así como mediante la utilización de cheques en moneda legal colombiana. Los instrumentos de pago electrónicos no incluyen las tarjetas prepago. Los instrumentos a que se refiere este párrafo podrán utilizarse en las operaciones de compra y venta de divisas y cheques de viajero, independientemente de su monto. La factura de la operación o el recibo de compra correspondiente y el registro de utilización de la tarjeta o de la transferencia electrónica de fondos constituyen la declaración de cambio. La DIAN señalará las condiciones y requisitos que se deben acreditar para este efecto. Estos documentos deberán estar a disposición de las autoridades cuando lo requieran.

Parágrafo 3. Sin perjuicio de lo establecido en las normas mercantiles y tributarias, para efectos del régimen de cambios internacionales, la declaración de cambio y, en general, la información de las operaciones de compra y venta de divisas y de cheques de viajero deberá ser conservada por un periodo igual al de caducidad o prescripción de la acción sancionatoria por infracciones a este régimen.

La conservación podrá efectuarse utilizando los medios autorizados en la ley, incluyendo medios electrónicos, de acuerdo con los requisitos que establece la Ley 527 de 1999 y demás disposiciones aplicables.

Parágrafo 4. De acuerdo con las normas legales, el incumplimiento de las obligaciones cambiarias establecidas en este artículo será sancionado por la DIAN y demás autoridades de control competentes.

1.1.2 Resolución Externa No. 05 del 27 de julio de 2017

Por la cual se expiden regulaciones en materia cambiaria. Modifica el artículo 75. de la Resolución Externa 8 de 2000. **PROHIBICIÓN Y ACTIVIDAD PROFESIONAL DE COMPRA Y VENTA DE DIVISAS Y CHEQUES DE VIAJERO.**

1.1.3 Resolución Externa No. 07 del 30 de septiembre de 2021

Por la cual se modifica la Resolución Externa No. 1 de 2018.

Artículo 84. ACTIVIDAD PROFESIONAL DE COMPRA Y VENTA DE DIVISAS Y CHEQUES DE VIAJERO.

Parágrafo 5. La actividad profesional de compra y venta de divisas y cheques de viajero podrá desarrollarse mediante el uso de dispensadores electrónicos de efectivo, siempre que las operaciones cuenten con la expedición de facturas electrónicas de venta.

Parágrafo 6. La factura electrónica de venta correspondiente a las operaciones de compra y venta de divisas y cheques de viajero, expedida de conformidad con el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, la Resolución 000042 de 2020 de la DIAN y demás normas que los reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan, hará las veces de declaración de cambio, independientemente de la forma de pago. Esta disposición será aplicable para aquellos profesionales de cambio que estén obligados o decidan voluntariamente expedir la factura electrónica de venta, en los términos de la legislación aplicable.

1.1.4 CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA DCIP 83 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021

DECLARACIÓN DE CAMBIO

“Operaciones de compra y venta de divisas en efectivo y cheques de viajero con pago en efectivo y/o cheques en moneda legal colombiana” del Capítulo 1, el cual quedará así: “En las operaciones de compra y venta de divisas en efectivo y cheques de viajero cuyo pago en moneda legal colombiana se realice en efectivo y/o mediante cheque, los profesionales de cambio están obligados a exigir a sus

clientes en cada una de las operaciones una declaración de cambio. Esta declaración de cambio deberá contener, como mínimo, la información prevista en el Formulario No. 18 “Declaración de cambio por compra y venta de manera profesional de divisas en efectivo y cheques de viajero” incluido en esta Circular. Estas declaraciones de cambio podrán elaborarse (i) de forma física, en original y copia (esta copia podrá ser física o una representación electrónica del documento físico) o (ii) mediante el uso de medios electrónicos, de acuerdo con los requisitos que establece la Ley 527 de 1999 y demás disposiciones aplicables, en cuyo caso no será necesaria la huella ni la firma autógrafa del cliente. La factura electrónica de venta correspondiente a las operaciones de compraventa de divisas y cheques de viajero, expedida de conformidad con el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, la Resolución 000042 de 2020 de la DIAN y demás normas que los reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan, hará las veces de declaración de cambio, independientemente de la forma de pago. Esta disposición será aplicable para aquellos profesionales de cambio que estén obligados o decidan voluntariamente expedir la factura electrónica de venta, en los términos de la legislación aplicable.

La actividad profesional de compra y venta de divisas y cheques de viajero podrá desarrollarse mediante el uso de dispensadores electrónicos de efectivo, siempre que las operaciones cuenten con la expedición de facturas electrónicas de venta. En este caso, la factura electrónica de venta constituirá la declaración de cambio.

La factura electrónica de venta correspondiente a las operaciones de compra y venta de divisas y cheques de viajero, expedida de conformidad con el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, la Resolución 000042 de 2020 de la DIAN y demás normas que los reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan, hará las veces de declaración de cambio, independientemente de la forma de pago.

Esta disposición será aplicable para aquellos profesionales de cambio que estén obligados o decidan voluntariamente expedir la factura electrónica de venta, en los términos de la legislación aplicable. Si el profesional de cambio no expide factura electrónica de venta en los términos del Parágrafo 6 del artículo 84 de la R.E. 1/18 J.D, el registro de utilización de la tarjeta o de la transferencia de fondos constituye la declaración de cambio. La DIAN señalará las condiciones y requisitos que se deben acreditar para este efecto. En los casos en que se combinen los medios de pago descritos en los numerales 1.9.1 y 1.9.2 de este Capítulo, se deberá informar el monto total de la operación en el Formulario No. 18 o en la factura electrónica de venta, según corresponda, discriminando el valor pagado por cada medio de pago.”

Tercero: se elimina la casilla 10 “Huella” del Formulario No. 18 “Declaración de Cambio por Compra y Venta de Manera Profesional de Divisas en Efectivo y Cheques de Viajero”

1.2. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

1.2.1. RESOLUCION 0060 DEL 3 DE AGOSTO DE 2016 (Deroga la Resolución 3416 de 2006)

Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para acceder al registro de profesionales de compra y venta de divisas en efectivo y cheques de viajero, y se señalan los requisitos y el trámite de las solicitudes de acreditación como corresponsal cambiario.

ARTÍCULO 1º. AUTORIZACIÓN. *Los residentes en el país en forma previa al ejercicio de la actividad como profesionales de compra y venta de divisas en efectivo y cheques de viajero, deberán obtener de la División de Gestión de Control Cambiario o de la dependencia que haga sus veces en la Dirección Seccional competente para ejercer el control cambiario en el territorio correspondiente a la dirección señalada en el RUT del solicitante, la autorización para acceder al registro de profesionales de compra y venta de divisas en efectivo y cheques de viajero, una vez se acredite el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se señalan en la presente Resolución.*

CAPÍTULO IX - REQUISITOS Y TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACREDITACIÓN

COMO CORRESPONSAL CAMBIARIO. *La sociedad anónima autorizada para acceder al registro de profesionales de compra y venta de divisas en efectivo y cheques de viajero, deberá solicitar la acreditación para prestar los servicios como corresponsal cambiario ante la Dirección Seccional competente para ejercer el control cambiario en el territorio correspondiente a la dirección señalada en el RUT de la solicitante, en forma previa a la celebración del contrato de mandato al que se refiere el artículo 2.36.9.1.3 del Decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 1º del Decreto 2672 de 2012, mediante la presentación de los siguientes documentos:*

- 1. Solicitud de acreditación como corresponsal cambiario debidamente suscrita por el representante legal de la sociedad anónima autorizada para acceder al registro de profesional de compra y venta de divisas en efectivo y cheques de viajero.*
- 2. Hojas de vida y copia del documento de identidad de los representantes legales; del Oficial de Cumplimiento; de los miembros de la junta directiva; sean estos principales y suplentes de la sociedad solicitante; así como del revisor fiscal.*
- 3. Documento descriptivo de la infraestructura física, técnica, administrativa y humana que la sociedad anónima solicitante haya implementado para llevar a cabo las operaciones como corresponsal cambiario.*
- 4. Modelo del contrato de mandato aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia en forma previa a su celebración, que pretenda suscribirse entre el intermediario del mercado cambiario - IMC y la sociedad anónima solicitante, en cumplimiento del trámite señalado por el inciso tercero del artículo 2.36.9.1.3, en concordancia con lo previsto por el artículo 2.36.9.1.15 del Decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 1º del Decreto 2672 de 2012.*
- 5. Certificado del revisor fiscal de la sociedad anónima en el que conste el monto del patrimonio de la persona jurídica solicitante.*

1.2.2 RESOLUCIÓN 061 DE 2017 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2016 (Deroga Circular Externa 028 de 2011)

La DIAN a través de la presente circular y de acuerdo a las competencias asignadas en materia de control y vigilancia sobre el cumplimiento del régimen cambiario, imparte las instrucciones que los profesionales de compra y venta de divisas en efectivo y cheques de viajero deben cumplir, en la implementación y desarrollo de los mecanismos de administración del riesgo del lavado de activos, financiación del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, las cuales les permitan identificar, medir, controlar y hacer seguimiento al riesgo de LA/FT- FPADM en desarrollo de sus actividades autorizadas por la DIAN.

El Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT-FPADM, debe ser aplicado respecto de la totalidad de operaciones de compra y venta de divisas en efectivo y cheques de viajero por cualquier cuantía, efectuadas por los profesionales de compra y venta de divisas en efectivo y cheques de viajero, así como en la prestación del servicio de corresponsal cambiario acreditado por la DIAN.

Los profesionales del cambio que actúen como corresponsales cambiarios, en los términos de la Ley 1328 de 2009 y demás normas que la adicionen o modifiquen, no se excluyen del cumplimiento de la presente Circular.

1.2.3. RESOLUCIÓN 061 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2017

Deroga la Resolución 060 y la Circular 013 de 2016 de la DIAN. Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para acceder al registro de profesionales de compra y venta de divisas y cheques de viajero; se señalan los requisitos y el trámite de las solicitudes de acreditación como corresponsal cambiario y se indica el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva para la actividad de los profesionales de cambio

El Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT-FPADM, debe ser aplicado respecto de la totalidad de operaciones de compra y venta de divisas en efectivo y cheques de viajero por cualquier cuantía, efectuadas por los profesionales de compra y venta de divisas en efectivo y cheques de viajero, así como en la prestación del servicio de corresponsal cambiario acreditado por la DIAN.

Los profesionales del cambio que actúen como corresponsales cambiarios, en los términos de la Ley 1328 de 2009 y demás normas que la adicionen o modifiquen, no se excluyen del cumplimiento de la presente Circular.

1.2.4. RESOLUCIÓN 029 DEL 26 DE MARZO DE 2020

Modifica la Resolución 061 del 3 de noviembre de 2017. Se modifican los factores generadores del riesgo de LAFT/FPADM, la debida diligencia intensificada por razón de la cuantía de las operaciones – DDC INTENSIFICADA, divulgación, capacitación y retroalimentación.

1.3. MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

1.3.1 DECRETO 2245 DEL 28 DE JUNIO DE 2011 *(Por el cual se establece el Régimen Sancionatorio y el Procedimiento Administrativo Cambiario a seguir por la Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales)- (Deroga el Decreto 1092 de 1996)*

ARTÍCULO 1o. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones del presente decreto se aplicarán para la determinación y sanción de las infracciones al régimen cambiario cuya vigilancia y control corresponde por competencia a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

ARTÍCULO 2o. INFRACCIÓN CAMBIARIA. La infracción cambiaria es una contravención administrativa de las disposiciones constitutivas del régimen cambiario vigentes al momento de la transgresión, a la cual corresponde una sanción cuyas finalidades son el cumplimiento de tales disposiciones y la protección del orden público económico.

1.3.2 DECRETO 830 DEL 26 DE JULIO DE 2021 (identificación PEPs)

Por el cual se modifican y adicionan algunos artículos al Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con el régimen de las Personas Expuestas Políticamente (PEP).

"Artículo 2.1.4.2.3. Personas Expuestas Políticamente. Se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP) los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos.

"Artículo 2.1.4.2.9. Personas Expuestas Políticamente Extranjeras. También se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP) aquellas personas que desempeñen funciones prominentes en otro país, las cuales se denominarán Personas Expuestas Políticamente Extranjeras. Se entienden como Personas Expuestas Políticamente Extranjeras: (i) jefes de Estado, jefes de Gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de Estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores, encargados de negocios altos funcionarios de

las fuerzas armadas, (vi) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal y (vii) representantes legales, directores, subdirectores y/o miembros de las juntas directivas de organizaciones internacionales.

1.4 UNIDAD DE INFORMACION Y ANÁLISIS FINANCIERO (UIAF)

1.4.1 RESOLUCION 059 DEL 10 DE ABRIL DE 2013 (Deroga las Resoluciones 062 y 111)

Por la cual se impone la obligación a los profesionales de compra y venta de divisas, la obligación de reportar de manera directa a la UIAF a través del sistema SIREL.

1.5 CÓDIGO PENAL

ARTICULO 323. LAVADO DE ACTIVOS.

<Inciso modificado por la Ley 1762 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> “El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediano o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de mil (1.000) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales vigentes.

La misma pena se aplicará cuando las conductas descritas en el inciso anterior se realicen sobre bienes cuya extinción de dominio haya sido declarada.

El lavado de activos será punible aun cuando las actividades de que provinieren los bienes, o los actos penados en los apartados anteriores, se hubiesen realizado, total o parcialmente, en el extranjero.

Las penas privativas de la libertad previstas en el presente artículo se aumentarán de una tercera parte a la mitad cuando para la realización de las conductas se efectuaren operaciones de cambio o de comercio exterior, o se introdujeran mercancías al territorio nacional.

El aumento de pena previsto en el inciso anterior, también se aplicará cuando se introdujeran mercancías de contrabando al territorio nacional.

ARTICULO 324. CIRCUNSTANCIAS ESPECÍFICAS DE AGRAVACION. *<Ver Notas de Vigencia> Las penas privativas de la libertad previstas en el artículo anterior se aumentarán de una tercera parte a la mitad cuando la conducta sea desarrollada por quien pertenezca a una persona jurídica, una sociedad o una organización dedicada al lavado de activos y de la mitad a las tres cuartas partes cuando sean desarrolladas por los jefes, administradores o encargados de las referidas personas jurídicas, sociedades u organizaciones.”*

ARTICULO 345. FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE GRUPOS DE DELINCUENCIA ORGANIZADA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES TERRORISTAS Y DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA.

<Artículo modificado por el artículo 16 de la Ley 1453 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> “El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde

fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.”

2. DEFINICIONES.

2.1 Profesional de compra y venta de divisas en efectivo y cheques de viajero:

Persona natural o jurídica autorizada por la DIAN para acceder al registro señalado por la Resolución Externa 7 de 2021 de la Junta Directiva del Banco de la República. Su denominación abreviada para los efectos de la presente resolución será “profesional del cambio”.

2.2. Lavado de Activos:

Proceso en virtud del cual los bienes de origen delictivo se integran en el sistema económico legal con apariencia de haber sido obtenidos de forma lícita. Corresponde a las conductas contempladas en el artículo 323 del Código Penal.

2.3 Financiación del Terrorismo:

Es la recolección o suministro de fondos con el conocimiento que van a ser usados total o parcialmente para cometer actos de terrorismo o para contribuir en la comisión de actos terroristas. Corresponde a las conductas contempladas en el artículo 345 del Código Penal, modificado por el artículo 16 de la Ley 1121 de 2006.

2.4 Operación inusual:

Es aquella cuya cuantía o características no guarden relación con la actividad económica ordinaria o normal de la persona que tenga la calidad de cliente externo o interno, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los criterios y parámetros de normalidad establecidos por la empresa.

2.5 Operación sospechosa:

Es aquella que por su número, cuantía, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios de un sector determinado y, además, no ha podido ser razonablemente justificada de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate.

2.6 Riesgo de LA/FT-FPADM:

Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una persona natural o jurídica o asimilada, al ser utilizada para cometer o facilitar la comisión de los delitos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - LA/FT- FPADM.

2.6.1 Riesgo reputacional:

Posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

2.6.2 Riesgo legal:

Posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

2.6.3 Riesgo operativo:

Posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.

2.6.4 Riesgo de contagio:

Posibilidad de pérdida que una entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un vinculado. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la entidad.

2.7. Factores de riesgo de LA/FT-FPADM:

Agentes generadores del riesgo de LA/FT-FPADM.

2.7.1. Clientes externos:

Es toda persona natural o jurídica nacional o extranjera con la que el profesional del cambio establece y mantiene una relación contractual o legal para efectuar la operación de compra o venta de divisas en efectivo o cheques de viajero

El cliente se diferencia del usuario en que el segundo es ocasional y no establece una relación habitual o contractual para la prestación del servicio o adquisición de productos.

2.7.2 Clientes internos:

Personas naturales o jurídicas con las cuales la empresa tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Son Clientes internos los accionistas, socios, empleados, clientes y proveedores de bienes y servicios, entre otros.

2.7.3 Mercado, producto o servicio:

Frente a los profesionales de cambio, el mercado hace referencia a las operaciones legalmente autorizadas y que se desarrollan el objeto social de la empresa, que es el de la prestación autorizada del servicio de compra y venta de divisas en efectivo y cheques de viajero.

El profesional del cambio debe extremar sus medidas de control al riesgo de LA/FT cuando presta el servicio de cambio de divisas en efectivo o cheques de viajero por cuantías representativas que superen los topes establecidos por la ley para su reporte a la UIAF.

2.7.4 Canal de distribución:

Son los medios utilizados por la empresa para la prestación de sus servicios de compra de divisas, tal como la infraestructura de sus establecimientos de comercio (es decir, las ventanillas) y los de medios de

pago utilizados o instalados en sus establecimientos (es decir, efectivo). También se incluyen las plataformas de internet autorizadas y los medios de difusión y publicidad de los servicios prestados.

2.7.5. Jurisdicción.

Es la ubicación geográfica donde presta el servicio y se legaliza la relación comercial con el cliente o usuario

2.8 Señales de alerta frente al LA/FT:

Hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la entidad determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la empresa determine como normal.

2.9. Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SARLAFT-FPADM-

Es el conjunto de elementos o etapas que ordenadamente relacionadas entre sí, permiten a las personas naturales o jurídicas gestionar el riesgo de ser utilizadas en operaciones de lavado de activos, financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

2.10. Personas Expuestas Políticamente (PEPs):

Se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP) los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos.

2.11. Personas Expuestas Políticamente Extranjeras (PEPs):

Son aquellas personas que desempeñen funciones prominentes en otro país. Se entienden como Personas Expuestas Políticamente Extranjeras: (i) jefes de Estado, jefes de Gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de Estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores, encargados de negocios altos funcionarios de las fuerzas armadas, (vi) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal y (vii) representantes legales, directores, subdirectores y/o miembros de las juntas directivas de organizaciones internacionales.

2.12. Oficial de Cumplimiento:

Es aquella persona designada por la empresa que tiene la responsabilidad de verificar el adecuado y oportuno cumplimiento de las disposiciones expedidas sobre control y prevención de LA/FT-FPADM.

2.13. Código de Conducta:

Son las pautas de comportamiento que deben seguir las personas vinculadas directa o indirectamente con una empresa. Tales pautas se traducen en parámetros que deben ser cumplidos de manera consciente y obligatoria, por todos los directivos, empleados y asociados a la misma.

2.14. Listas restrictivas internacionales

Relación de personas que de acuerdo con el organismo que las pública, pueden estar vinculadas con actividades de LA/FT, como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas- ONU; Oficina de Control de Activos Extranjeros de Estados Unidos de América – OFAC; Lista de la Unión Europea, entre otras.

3. ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL SARLAFT-FPADM

3.1. Políticas en cuanto a la debida diligencia del cliente, archivos y reportes:

La siguiente es una clasificación de los clientes que por su naturaleza y ocupación, con un estimado del rango normal por el cual pueden estar negociando divisas. Operaciones que se salgan de los rangos que se presentan merecen especial atención por parte de las directivas y del Oficial de Cumplimiento:

- **PERSONAS NATURALES:** *Corresponde a los clientes que en su condición de seres humanos y en razón de su actividad económica u ocasionalmente vienen a hacer transacciones a nombre propio o de terceros.*
- **PERSONAS JURÍDICAS:** *Corresponde a los clientes que en su condición de sociedades constituidas conforme a las normas mercantiles y en razón de su actividad económica, a través de su representante legal, un apoderado o un empleado de la misma, requieren hacer transacciones en divisas a nombre propio o de terceros. Se llevan a cabo negociaciones dependiendo si es un cliente o usuario. Si es un cliente habitual se realiza los estudios pertinentes para el conocimiento del cliente entre las compañías. A los montos acumulados que superen los US\$ 10.000, se les establecen mecanismos especiales para el control de lavado de activos.*

IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE.

Para efectos del control de las operaciones, la segmentación referida, la permanente actualización de sus registros, la determinación de políticas de mercadeo con los clientes, el análisis sobre el cumplimiento de los topes asignados a estos y para efectos estadísticos, se debe consolidar la información de las operaciones de cada cliente. Por consiguiente se debe considerar:

- *Que la cantidad de divisas transadas es la sumatoria, por separado de las compras y de las ventas de todas las operaciones de un mismo cliente en un mismo periodo (mensual).*
- *Que los informes pueden cubrir periodos mensuales, bimestrales, trimestrales, semestrales y/o anuales, de acuerdo a los requerimientos estatutarios y/o normativos.*
- *Que las transacciones hechas por terceros en favor de un cliente deben sumarse a este último y no al tercero.*

CONOCIMIENTO O DEBIDA DILIGENCIA DEL CLIENTE.

El conocimiento del cliente es responsabilidad de quienes manejan y tienen la relación comercial con ellos y/o promueven los negocios y servicios, quienes deberán advertir cualquier señal de alerta para contrarrestar el riesgo que la empresa sea utilizada para el manejo de fondos originados en actividades ilícitas y/o con destino a la financiación del terrorismo.

La empresa reconoce como obligatorio la verificación de las listas generadas por la OFAC, UE y ONU, las cuales serán verificadas automáticamente durante el proceso de conocimiento del cliente y suministrar un instrumento de control al realizar las operaciones de cambio de divisas y validar automáticamente los datos de aquellas personas que cambian divisas.

CONSOLIDACIÓN DE OPERACIONES POR CLIENTE.

*En desarrollo de otros mecanismos de control para la consolidación de operaciones por cliente, **QATAR INTERNACIONAL SAS**, prestará especial atención a las operaciones como tal, tomadas individualmente, estableciendo controles desde el momento de ingreso de los clientes al establecimiento de comercio, el del desarrollo de la transacción, la generación de los documentos que la sustentan, la comprobación de la información y el procesamiento de la misma en las bases de datos disponibles para su registro.*

FORMATO DE DEBIDA DILIGENCIA.

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 061 de noviembre de 2017 expedida por la DIAN, como profesional del cambio de divisas debe dejar constancia en formulario especialmente diseñado para el efecto, los datos del cliente de acuerdo con los requisitos mínimos de la mencionada resolución y del cual será ADICIONAL a la Declaración de Cambio y factura de venta o comprobante de compra según sea el caso.

FORMATO DE DECLARACION DE CAMBIO.

Para efecto del control de operaciones cambiarias, se seguirán las instrucciones de la Circular Externa 170 de 2002 expedida por la Junta Directiva del Banco de la Republica, que nos remite a la DCIN 30 de 2002, modificada por la Circular Externa DCIP 83 del 30 de septiembre de 2021 y de sus posteriores modificaciones, en la cual se requiere que los residentes en el país que compren y vendan de manera profesional divisas y cheques de viajero, están obligados a exigir a sus clientes, en cada una de las operaciones, una declaración de cambio en original y copia que contenga, como mínimo, la información prevista en el Formulario (F-18) "Declaración de cambio por compra y venta de manera profesional de divisas en efectivo y cheques de viajero – DCIP 83 septiembre 30 de 2021".

NOTA: *En caso de efectuar el pago con otro medio de pago o cheque, en la casilla observaciones se anotará el número, número de cuenta y entidad financiera contra la cual se gira. Este documento no exime del cumplimiento de las normas fiscales en lo relativo a la Factura de Venta Electrónica y demás exigencias tributarias.*

QATAR INTERNACIONAL SAS velará para que los aplicativos de operaciones, puedan generar la información que requieran las entidades de control y se establezcan mecanismos internos de control sobre los consecutivos de los documentos y de la información procesada.

PROCEDIMIENTO DE REGISTRO Y VERIFICACIÓN

Todas las operaciones cambiarias de QATAR INTERNACIONAL SAS son nominativas, es decir, que no se permite operaciones cambiarias anónimas o al portador, ni bajo nombres ficticios o inexactos. Por tanto, para el debido control, en el sistema adoptado por la empresa se registra la identidad, representación, capacidad legal, ocupación de las personas, sean clientes o usuarios, a través de documentos de identificación antes señalados. Así como todas las operaciones cambiarias efectuadas

por estos, incluyendo sus características principales, de tal manera que se pueden establecer estadísticas y promedios que permiten fijar los parámetros para detectar las operaciones cambiarias inusuales y sospechosas.

Por lo anterior, es importante la plataforma tecnológica con la que se cuenta, ya que por ser un sistema en tiempo real cualquier información, validación o verificación se puede realizar en forma inmediata y evitar realizar operaciones que puedan tener vicios de sospechosas, así mismo se está cuidando el buen nombre de la Empresa y de sus empleados, adicionalmente el sistema de facturación cuenta con herramientas de control que permite identificar montos y fechas de operaciones realizadas por un mismo cliente en un día o en una semana.

Al momento de recibirse un requerimiento para la vinculación de un cliente se procederá de la siguiente forma:

- a) La persona interesada por algún servicio ofrecido por la empresa debe entregar todo la información para la debida diligencia y respectivo conocimiento del cliente, y depende del caso, la persona debe diligenciar los formatos o formularios establecidos por la empresa.
- b) Es necesario registrar dentro del software o aplicativo de la empresa, todos los datos suministrados por el cliente. Es de especial importancia el ingreso correcto de datos de direcciones, nomenclatura, documentos de identificación, actividad económica, correo, fecha de nacimiento, entre otros.
- c) Para el registro del campo dirección en el aplicativo, se deberá tener en cuenta las especificaciones señaladas por la UIAF, donde se definen las instrucciones para el registro del campo dirección.
- d) El sistema verifica la consulta en las listas restrictivas vinculantes para Colombia antes de realizar cualquier operación cambiaria.
- e) Copia del documento de identidad se conservará por el término legal como soporte de la operación de cambio cuando sean operaciones de compra y venta de divisas y cheques de viajero iguales o superiores al equivalente de mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 1.000).
- f) En el caso de la operación de venta de divisas se expedirá una factura electrónica de conformidad con el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, la Resolución 000042 de 2020 de la DIAN y demás normas que los reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.
- g) Frente a la vinculación de personas identificadas como Personas Expuestas Políticamente –PEPs, se les deberá solicitar la misma información que para los demás clientes y/o usuarios, exigiéndoles especial atención en el diligenciamiento total del formato de debida diligencia reforzada para PEP's.
- h) La vinculación inicial de un cliente PEP's debe ser aprobada directamente por la administración o instancia superior al interior de la empresa o a quien se delegue por parte del Representante Legal por ser de alto riesgo para la empresa.
- i) En el evento en que un cliente o beneficiario final pase a ser un PEP en los términos señalados en el Decreto 830 del 26 de julio de 2021, y demás normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen, aclaren o complementen, debe informarse al representante legal. Se mantendrá la calificación y el tratamiento especial a las PEP durante el periodo que ocupen sus cargos y durante los dos (2) años siguientes a su dejación, renuncia, despido, o declaración de insubsistencia del nombramiento o cualquier otra forma de desvinculación. Adicionalmente, esta definición y procedimiento se extiende a los cónyuges o compañeros permanentes y a los familiares de las PEP, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- j) Durante el desarrollo del proceso de vinculación o de actualización de información del cliente, se deberá verificar que los datos aportados por el cliente sean consistentes, claros, estén completamente diligenciados y guarden relación con la documentación soporte requerida al cliente, según el caso.
- k) También se deberá identificar a los terceros beneficiarios reales de las operaciones, cuando tales operaciones se estén realizando a través de interpuesta persona.
- l) Si la vinculación no cumple con los parámetros establecidos por la empresa, se procede a su desvinculación y bloqueo en el sistema.

- m) *Cualquier incongruencia de los datos registrados deberá informarse inmediatamente al superior jerárquico o al Oficial de Cumplimiento, con el objeto de determinar si se trata de una operación intentada, inusual o sospechosa.*
- n) *Los formatos de vinculación y sus respectivos soportes se remiten al área de archivo para su custodia.*

ADECUADO CONOCIMIENTO Y CONTROL DE PERSONAS CONSIDERADAS DE ALTO O MAYOR RIESGO

QATAR INTERNACIONAL SAS aplicara medidas adicionales en los procesos de debida diligencia para las personas consideradas de mayor o alto riesgo de LA/FT, esto implica obtener información adicional sobre el cliente y obtener la aprobación de la administración para establecer una relación comercial. Las personas consideradas de alto riesgo son:

- a) *Personas o empresas provenientes de países considerados de alto riesgo por la ONU y el GAFI, debido a que no son cooperantes en la lucha contra el LA/FT.*

Para efectos de control y conforme a las exigencias normativas especialmente lo señalado en la Resolución 061 de 2017 y posteriores modificaciones, cualquier transacción que se pretenda realizar con una persona no residente en el país o contraparte cuyo domicilio o residencia se encuentre en un país que no cumple razonablemente o no se ajusta a los postulados de GAFI, deberá ser analizado y estudiado por el Oficial de Cumplimiento, quien emitirá las conclusiones que se ajusten a este SARLAFT-FPADM.

Entre tanto, la calificación y clasificación de países conforme a su nivel de riesgo LA/FT puede ser validada en el portal <http://www.knowyourcountry.com/> el cual muestra y permite consultar indicadores relevantes para la gestión oportuna del riesgo a nivel país.

- b) *Personas o empresas incluidas o que fueron vinculadas en listas de la UE, ONU y CLINTON.*

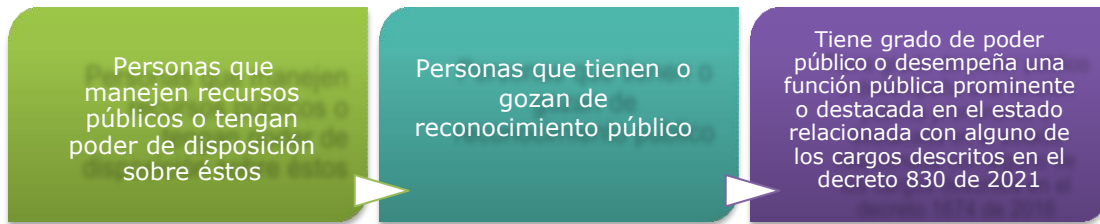
Es importante verificar que cada vez que se ejecuta una operación, se realice un chequeo del nombre del cliente contra las mencionadas listas restrictivas vinculantes para Colombia, de encontrarse el nombre de la persona en dichas listas la empresa debe bloquear al cliente automáticamente impidiendo cualquier transacción con esta persona.

- c) *Aquellas personas o empresas que la empresa considere de ALTO RIESGO por su actividad económica o perfil del cliente.*

Los clientes definidos como de mayor sensibilidad al riesgo son aquellos que por las características de su actividad u ocupación, o las condiciones de la jurisdicción o zona geográfica donde se encuentren localizados, requieren de diligencias adicionales en la fase de prevención y control, esto es, durante su vinculación y para el seguimiento de las transacciones o negocios.

ADECUADO CONOCIMIENTO Y CONTROL DE PEP'S PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE

Las Personas Expuestas Políticamente - PEPs son las personas nacionales o extranjeras que por su perfil o por funciones que desempeñan pueden exponer en mayor grado a QATAR INTERNACIONAL SAS al riesgo de LA/FT. Para comprender el concepto de PEP debemos tener en cuenta para cada caso las siguientes definiciones:



Adicionalmente, la definición de PEPs se extiende a los cónyuges o compañeros permanentes y a los familiares de las PEP, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

También se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP) aquellas personas que desempeñen funciones prominentes en otro país, las cuales se denominarán **Personas Expuestas Políticamente Extranjeras**. Se entienden como Personas Expuestas Políticamente Extranjeras: (i) jefes de Estado, jefes de Gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de Estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores, encargados de negocios altos funcionarios de las fuerzas armadas, (vi) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal y (vii) representantes legales, directores, subdirectores y/o miembros de las juntas directivas de organizaciones internacionales.

Atendiendo lo establecido en la Resolución 061 de 2017, la aprobación de la vinculación del cliente calificado como PEPs será responsabilidad de la Gerencia, en su rol de órgano permanente de administración de QATAR INTERNACIONAL SAS.

Para efectos de los PEPs identificados como Políticamente Expuestos y conforme a lo dispuesto en el decreto 830, la condición de PEPs se conservará hasta por los dos (2) años siguientes a la dejación del cargo, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento o de cualquier otra forma de desvinculación de la persona considera como PEPs.

Cuando la empresa celebra operaciones con personas nacionales o extranjeras que por razón de su cargo manejan recursos públicos o detentan algún grado de poder pública o gozan de reconocimiento público o aquellas que la ley ha catalogado como tal, se debe indagar sobre la autorización para contratar o negociar otorgadas por el órgano competente, para el caso en que los bienes o servicios adquiridos no sean para su beneficio personal, así como establecer el origen de los recursos.

En todo caso, los procesos para el conocimiento de esta clase de personas deben ser más estrictos, exigir más controles y en lo posible la negociación debe ser aprobada por la Gerencia de la empresa.

Todo proceso de negociación con una PEP's, se realizará en forma directa y no se permitirá la acción de intermediarios o interpuestas personas y en caso de autorizar a un tercero, él mismo debe acreditar en debida forma el poder especial o general que se ha otorgado para actuar en nombre de la PEP's.

Frente al manejo de transacciones con clientes identificados como Personas Expuestas Políticamente – PEPs, se les deberá solicitar la misma información que para los demás clientes y/o usuarios, exigiéndoles especial atención en el diligenciamiento total del formato de debida diligencia reforzada para PEP's. Así mismo, se les solicitara los debidos soportes que justifiquen y aseguren el origen de sus fondos y el destino de los mismos, de acuerdo con el análisis realizado por el oficial de cumplimiento.

En este tema lo importante es que QATAR INTERNACIONAL SAS tome las medidas necesarias para no ser utilizada en la canalización de recursos provenientes de actos de corrupción, de lavado de activos o la financiación del terrorismo.

POLÍTICA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN, SEGUIMIENTO, Y ARCHIVO DE LOS DATOS DEL CLIENTE Y/O USUARIO.

Una parte integral y efectiva de la política de conocer e identificar al cliente o usuario es la de revisar, actualizar, observar, vigilar, conservar y evaluar de forma periódica y permanente la información y documentos como mínimo una vez al año y de todas las transacciones cambiarias aportados por el cliente y/o usuario, con el fin de realizar los controles establecidos para prevenir y detectar posibles operaciones cambiarias sospechosas y que sirvan de soporte probatorio a las autoridades para sus investigaciones con tal fin.

Este deber de vigilancia, que se extiende a todos los empleados de la entidad, se dirige especialmente al conocimiento adecuado del cliente e identificación del usuario, a la magnitud y a las características básicas de las operaciones cambiarias que se realizan ordinariamente.

CLIENTES EXONERADOS

QATAR INTERNACIONAL SAS, no exonerará a ningún cliente de la orden de compra o venta, y/o registro individual de operaciones en efectivo, aunque tenga el pleno conocimiento de que su actividad económica es lícita, y transparente, y que goza de buen nombre y de reconocida trayectoria local o nacional.

*Los clientes que QATAR INTERNACIONAL SAS, determine como exonerados para **su identificación** serán **exentos** de la presentación del documento que los identifique, debido a que son clientes habituales, es decir, ya conocidos, estando plenamente identificados y que por el giro normal de sus negocios realizan múltiples transacciones en efectivo y de forma frecuente, habiéndose que sus actividades son totalmente lícitas y de quién se conoce su giro comercial o actividad preponderante a la que se dedica.*

De todas formas, QATAR INTERNACIONAL SAS, conservara copia de los documentos que identifique a esta clase de clientes y se actualizarán por lo menos una vez al año.

Para ser exonerado un cliente, se requiere:

- ✓ *Ser reconocido en el sector y/o en la región o zona.*
- ✓ *De reconocida posición moral y económica.*
- ✓ *Documentación veraz y actualizada.*
- ✓ *Características específicas, infraestructura, historia y volumen de los negocios.*

CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS.

*De los procesos de conocimiento al cliente o usuario, en **QATAR INTERNACIONAL SAS** se debe dejar evidencia documental física o digitalizada para efecto de rendir los respectivos soportes internos o los exigidos por las autoridades administrativas y penales competentes. Todas las actuaciones que **QATAR INTERNACIONAL SAS** desarrolle en cumplimiento de la Resolución 061 de 2017 de la DIAN y el presente manual para la implementación del sistema de administración de riesgos de LA/FT – FPADM, serán documentadas y/o soportadas de acuerdo a la normatividad vigente.*

Como mínimo se deben mantener y reposar en los archivos de las oficinas, ya sea de forma virtual o impreso, los siguientes:

- *El Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT-FPADM.*
- *Los informes de los órganos de administración y control y del oficial de cumplimiento.*
- *Las actas donde conste la aprobación de las políticas del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT-FPADM.*
- *Los soportes de envío de los reportes de operaciones sospechosas - ROS y de la información solicitada por entidades competentes relacionadas con el control del LA/FT-FPADM.*
- *Los documentos y registros que evidencien la ejecución efectiva del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT-FPADM, incluyendo la información de la DDC aplicada a la operación de compra y venta de divisas y cheques de viajero.*
- *El Manual de Procedimientos.*

La conservación de esta documentación y registro de transacciones debe ser por un periodo mínimo de cinco (5) años, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Externa 7 de 2021 de la Junta Directiva del Banco de la República.

OBLIGACIÓN DE REPORTE.

QATAR INTERNACIONAL SAS tiene la obligación de enviar a la autoridad competente el reporte positivo o de ausencia de reporte de operaciones sospechosas de lavado de activos y de transacciones individuales y múltiples en efectivo que supere el tope establecido para tal fin, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1121 de 2006 y la normatividad expedida por la UIAF. Para tal fin, se deberá llevar un registro de los reportes que han sido enviados a la UIAF.

Cuando un cliente o usuario se muestre renuente frente a dar la información requerida por **QATAR INTERNACIONAL SAS** en la declaración de cambio, el formato de debida diligencia, la factura o documento equivalente, se deberá reportar dicha situación a la Seccional de la DIAN de Bogotá, dependencia que enviará el respectivo reporte a la Coordinación de Control y Prevención de Lavado de Activos a efecto de que se evalúe su envío o no a la UAIF.

3.2. Políticas en cuanto a los clientes internos.

Para efectos de detectar inusualidades de las contrapartes (Gerencia y Empleados), **QATAR INTERNACIONAL SAS** establece las siguientes políticas y procedimientos para la selección, identificación, conocimiento y control de las “Clientes internos”.

Este principio se erige, en una de las más importantes herramientas para detectar inusualidades y le permite a la empresa cumplir con el deber de estar en capacidad de conocer el origen legal o el destino de los activos, que a través de ellos serán manejados y así prevenir que por acción u omisión, sus servicios sean utilizados para encubrir la naturaleza, fuente, control o propiedad o destino de fondos que provienen de delitos graves.

Es importante anotar, que además de “conocer el origen lícito” de los recursos o activos de las contrapartes, es importante desarrollar procedimientos para “conocer el destino” de los recursos, lo anterior para efectos de la prevención de la financiación del terrorismo.

El alcance del conocimiento del origen y destino de los recursos de las contrapartes no es necesario que vaya más allá, del que usualmente se lleva a cabo en las relaciones comerciales; no implica una averiguación o investigación propia de las autoridades.

Para el cumplimiento de este proceso de Conocimiento de los clientes internos (Funcionarios y Empleados), la empresa efectuara un proceso de debida diligencia de los clientes internos, con el recaudo y conservación de la información actualizada (anualmente) de los mismos que permita individualizar y verificar su identidad, la cual deberá contener como mínimo:

- *Documento contentivo del método de selección de empleados y contratistas.*
- *Hojas de vida de empleados, contratistas, accionistas y socios.*
- *Documento donde conste la forma de composición accionaria de la persona jurídica autorizada.*
- *Documento donde conste la procedencia de los aportes de socios y accionistas.*
- *Autorización y procedimiento para contratar con Personas Expuestas Políticamente – PEP.*

También que permita:

- *Conocer los datos personales de sus empleados, ya sea al momento de su vinculación o con motivo de la actualización periódica de su información.*
- *Conocer y verificar los soportes documentales que justifiquen sus aptitudes académicas y laborales.*
- *Confirmar las referencias familiares, personales y laborales.*
- *Capacitarlos en temas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.*
- *Estar atenta a la presentación de señales de alerta en relación con los mismos.*
- *En el evento que la información suministrada por un empleado no pueda ser confirmada o sea inexacta, deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata.*

3.3. Políticas frente al mercado, producto o servicio prestado.

QATAR INTERNACIONAL SAS se encuentra en un sector que le permite atender las necesidades de cambio de divisas de empresas que desarrollan sus actividades en el ámbito internacional, de turistas, de viajeros y de empleados de las empresas multinacionales ubicadas en el sector. De acuerdo con la experiencia y con el estudio de mercado que la sociedad proyectó para desarrollar su actividad, se conocen las características usuales de la transacción cambiaria, las tasas de oferta y demanda y las cantidades de divisas que en promedio requieren los clientes por su actividad.

Los directivos de **QATAR INTERNACIONAL SAS**, el Oficial de Cumplimiento y los empleados de la empresa, deben observar las señales de alerta a que se refiere el SARLAFT-FPADM para determinar las características usuales de las transacciones que se lleven a cabo con los clientes. Para el efecto, se ha incluido en los manuales de funciones la obligatoriedad de dar cumplimiento a estas disposiciones y se asignó tanto la responsabilidad de su ejecución como la de su supervisión.

Una señal de alerta hace referencia a cualquier tipo de información, conducta o actividad, que se pueda obtener interna o externamente, por lo general en la ejecución misma de la operación cambiaria, que permita deducir o presumir indicios de estar vinculada con operaciones de lavado de activos. Se requiere de la habilidad y del recelo de todos y cada uno de los empleados que intervienen en las diferentes etapas de la operación, para que se conserve una actitud permanente de atención y alerta, con el fin de detectar la intención que tengan terceros de utilizar a la empresa en operaciones de lavado de activos y financiación del terrorismo, y se deben utilizar y aplicar de acuerdo al SARLAFT-FPADM, para detectar operaciones inusuales o sospechosas, que no cumplen con el rango establecido en la medición de riesgo.

SEGMENTACION DEL MERCADO:

QATAR INTERNACIONAL SAS tiene como un importante parámetro de control de operaciones, la determinación del rango que pueda identificar una transacción como sospechosa. Es decir, en un periodo determinado, se observarán aquellas transacciones que por su cuantía puedan calificarse como inusuales, para analizar si con el conocimiento que tenemos del cliente que la realizó, podemos determinar que su actividad económica y sus recursos justifican dicha operación.

Además, **QATAR INTERNACIONAL SAS** cuenta con la herramienta del sistema de información que permite obtener estadística de operaciones realizadas tanto de compra como de venta, acumuladas por actividad económica y otros parámetros de los clientes, que le facilitan el estudio del comportamiento del mercado clasificado por variables de acuerdo con la necesidad del análisis.

3.4. Políticas frente al canal de distribución y jurisdicción donde presta sus servicios.

A todos los funcionarios de **QATAR INTERNACIONAL SAS**, se les entregará copia digital o enviado vía correo electrónico del SARLAFT-FPADM y es deber de cada empleado cumplir con los lineamientos establecidos en el mismo, la falta de compromiso de los empleados en cumplir el SARLAFT-FPADM incurrirá en sanciones administrativas.

CANALES DE DISTRIBUCIÓN.

Es el medio por el cual se ofrece el producto o servicio, para **QATAR INTERNACIONAL S.A.S.** se realiza directamente en las ventanillas que se encuentran ubicadas en:

- Barranquilla Sede Principal: Cl. 76 No. 48 – 20 Local 1
- Bogotá Sede Centro 93: Carrera 15 No. 93-60, Local 121 Centro Comercial 93.
- Bogotá Sede Cafam Floresta: Av. 68 No. 90 – 88 Nivel 1 Local 1
- Bogotá Sede 90: calle 90 No. 13 – 35 Local 204

Adicionalmente, se realizó segmentación de los medios utilizados para la difusión, promoción y publicidad de los servicios ofrecidos.

JURISDICCIÓN:

QATAR INTERNACIONAL S.A.S. ofrece el servicio de compra y venta de divisas inicialmente en las ciudades de Bogotá D.C. y Barranquilla con proyección al resto del territorio nacional.

Para garantizar la legalidad y brindar confianza con respecto al cumplimiento de las normas por parte de **QATAR INTERNACIONAL S.A.S.**, el público que accede a utilizar los servicios de compra y venta de divisas y cheques de viajero en los establecimientos de comercio tendrá siempre a la vista una fotocopia de la resolución de autorización que expida la DIAN o la entidad que tenga a cargo la vigilancia y control de los profesionales del cambio. Con el mismo objetivo también se exhibirá en lugar visible al público una copia del Registro Único Tributario –RUT. De igual manera, el afiche que la División de Control Cambiario entrega a los profesionales del cambio, una vez sea autorizado, se exhibirá en el establecimiento de comercio, en lugar visible y de manera permanente.

3.5 Autoevaluación del SARLAFT-FPADM

QATAR INTERNACIONAL SAS autoevaluara la efectividad y cumplimiento de las políticas y procedimientos implementados, por lo menos cada seis meses, con el fin de determinar si las causas u origen de los factores de riesgo han variado como consecuencia de la mutación de los mismos, lo que puede afectar la matriz de riesgos, por lo que se requiere un seguimiento constante y permanente monitoreo respecto de los mismos, teniendo en cuenta cambios al interior del negocio, en la economía del país, la normatividad, factores de seguridad y modos operandi de las estructuras criminales.

El procedimiento de autoevaluación permitirá la verificación de si los controles comprenden todos los riesgos y si estos están funcionando en forma oportuna y eficiente. También se debe asegurar que los controles detectivos o para detectar operaciones inusuales, sospechosas o intentadas, sean y continúen siendo adecuados y suficientes.

3.6 Contexto interno

Para dimensionar el entorno de QATAR INTERNACIONAL SAS, en el desarrollo de su negocio es importante conocer el desarrollo histórico del mismo. A comienzos del año 2014, por documento privado fue constituida la sociedad, debidamente inscrita en Barranquilla, siendo inicialmente socios/accionistas los Señores Luis Armando Moreno Herrera y Mario Rojas Hernández. Ya para finales del año 2014, cede las acciones el Señor Mario Rojas Hernández al Señor Miguel Ángel Beltrán Nieto, siendo entonces el nuevo accionista de la sociedad. En marzo del año 2014 se inicia operaciones en la ciudad de Barranquilla y con un establecimiento de comercio registrado en la Calle 76 No. 48 – 20 Local 1, y luego en la ciudad de Bogotá con dos establecimientos de comercio registrados en la Avenida Carrera 15 No. 93 – 60 Local 1 21, en la Avenida Carrera 68 No. 90 – 88 Nivel 1 Local 1 037 y por último en la calle 90 No. 13 – 35 Local 204, contando con una experiencia en el mercado local en la actividad de compra y venta de divisas en efectivo y cheques de viajero de más de 5 años, en zonas donde confluyen un importante número de personas naturales y jurídicas que históricamente han tenido una vocación comercial a esta actividad, por lo que aunque la competencia es alta, son sitios donde se ubican un gran número de establecimientos.

QATAR INTERNACIONAL SAS ha logrado una imagen confiable frente a sus clientes internos y externos, que le permiten ser competitivos en un mercado donde su principal característica es la COMPETITIVAD.

Gracias a la ubicación de su establecimiento principal (Barranquilla) y la cercanía a sectores comerciales y hoteleros se cuenta con un entorno que ha permitido el desarrollo de la actividad de servicios y crear uno de los más grandes mercados comerciales de la ciudad.

En el caso de la sucursales ubicadas en la Avenida Carrera 15 No. 93 – 60 Local 1 21 (Centro Comercial Centro 93) y en la calle 90 No. 13 – 35 Local 204 de la ciudad de Bogotá (localidad de Chapinero Norte – Barrio Chico) y la cercanía al parque de la 93, así como de Hoteles y Restaurantes de gran reconocimiento a nivel nacional e internacional y a varios centros comerciales como CENTRO ANDINO, ATLANTIS PLAZA y EL RETIRO, se cuenta con un entorno que ha permitido el desarrollo de la actividad de servicios y crear uno de los más grandes mercados comerciales, inmobiliarios y financieros de la ciudad en la que se desarrollan actividades como administración comercial, en ventas, diseñadores de modas; prendas de vestir en establecimientos especializados, productos farmacéuticos, artículos de perfumería, cosméticos; servicios de intermediación financiera como bancos comerciales, compañías de financiamiento comercial, entre otros. Se destacan por su concentración empresarial y residencial los barrios tradicionales de Chico Norte, El pedregal, Rincon del Chico, entre otros.

De la sucursal ubicada en la Avenida Carrera 68 No. 90 – 88 Nivel 1 Local 1 037 (Centro Comercial Cafam Floresta) de la ciudad de Bogotá (localidad de Barrios Unidos – zona norte), se cuenta con un entorno donde sobresale la actividad industrial de pequeña y mediana escala en diversas áreas como la elaboración de muebles, litografías y fabricación de calzado. El comercio es una actividad muy importante, con muchos almacenes especializados en la compra y venta de repuestos para automóvil, los talleres y almacenes de calzado estilo punto de fábrica. Dentro del centro comercial también se desarrollan actividades como prendas de vestir en establecimientos especializados, productos farmacéuticos, artículos de perfumería, cosméticos; servicios de intermediación financiera como bancos comerciales, compañías de financiamiento comercial, entre otros. Así mismo, se cuenta con un almacén de grandes superficies como lo es el Éxito.

- **Misión**

Prestar el servicio de compra y venta de divisas en efectivo con una alta calidad en su servicio y atención, manejando precios razonables, enmarcado en los objetivos del sector cambiario.

- **Visión**

Ser una empresa de servicios cambiarios rentable, reconocida en el sector por su excelente talento humano, servicio al cliente y liderazgo en la compra y venta de divisas, apoyando a las entidades de control y promoviendo una cultura de legalidad en la empresa y en el sector.

- **Gestión Humana**

QATAR INTERNACIONAL SAS desarrolla múltiples estrategias encaminadas seleccionar, contratar, desarrollar y entrenar al personal de la empresa, y con el objetivo de fortalecer en la empresa la cultura de servicio.

Para QATAR INTERNACIONAL SAS, existe el cliente interno y el cliente externo, ya definido en el manual SARLAFT-FPADM, el tema de contratación de personal y atendiendo lo dispuesto en la Resolución 061 de 2017, y con su calidad de persona natural, la responsabilidad de este proceso recae en la Gerencia General, para lo cual se realizan los procedimientos ya estandarizados en la Empresa, como consta en los manuales de procedimientos establecidos por QATAR INTERNACIONAL SAS.

Finalmente, una vez que hemos seleccionado y contratado al nuevo personal, debemos procurar que se adapte lo más pronto posible a la empresa, y capacitarlo para que se pueda desempeñar correctamente en su nuevo puesto.

Para ello, se puede empezar con darle a conocer las instalaciones y las áreas de la empresa, indicarle dónde puede encontrar las herramientas que podría necesitar para su trabajo, y presentarle al resto de personal de la Empresa. Luego procedemos a señalarle su horario de trabajo, decirle dónde puede guardar sus pertenencias, y las áreas de descanso, y que hacer en caso de emergencia, etc.

Seguido se le informa sobre los procesos, políticas y normas de la empresa, y asignarle un tutor (Gerente y/o Oficial de Cumplimiento) que se encargue de capacitarlo sobre las funciones, tareas, responsabilidades, obligaciones y demás particularidades de su nuevo puesto, dentro de este proceso de capacitación reviste especial importancia el conocimiento, estudio y aplicación de la normatividad contenida en el SARLAFT-FPADM, documento fuente de todo el desempeño desde el punto de vista de conocimiento del cliente, factores de riesgo de LA/FT-FPADM y demás procedimientos.

3.7. Contexto externo

Para contextualizar la actividad de compra y venta de divisas y cheques de viajero, es necesario tener en cuenta que esta es una actividad que viene siendo regulada desde hace varios años dentro de las guías internacionales que sobre este tema han dado los países miembros del GAFI, y es así, como hoy por hoy junto con el sector financiero del país, constituye uno de los sectores que posee la reglamentación y control más profunda en temas de LA/FT-FPADM.

Los principales riesgos globales por probabilidad e impacto a los que como sector nos vemos expuestos se pueden resumir en los siguientes:

LOS DIEZ PRINCIPALES RIESGOS POR SU PROBABILIDAD:

1. Conflicto entre Estados

2. Fenómenos meteorológicos externos.
3. Deficiencias de la gobernanza nacional
4. Colapso o crisis del Estado.
5. Desempleo o subempleo
6. Catástrofes naturales
7. Falta de adaptación al cambio climático
8. Crisis del agua.
9. Fraude o robo de datos.
10. Ataque cibernéticos

LOS DIEZ PRINCIPALES RIESGOS POR SU **IMPACTO**:

1. Crisis del agua
2. Propagación de enfermedades infecciosas
3. Armas de destrucción masiva
4. Conflicto entre estados
5. Falta de adaptación al cambio climático
6. Crisis de los precios de la energía
7. Colapso de las infraestructuras de información críticas.
8. Crisis fiscales
9. Desempleo o subempleo
10. Pérdida de biodiversidad y colapso del ecosistema.

Estos riesgos globales tocan a toda la economía mundial, y deben ser tenidos en cuenta dentro de la elaboración de políticas regionales y locales para saber que afectan el desempeño de los sectores que son parte del desarrollo nacional.

Para el caso de Colombia es necesario tener en cuenta algunas cifras que permiten visualizar la situación del narcotráfico y el lavado de activos como un flagelo dentro de la economía regional y que nos toca de alguna manera en el desarrollo de la actividad de compra y venta de divisas en efectivo y cheques de viajero.

Entre las principales conclusiones de la investigación se encuentran:

- *La inserción de Colombia en el narcotráfico ominosamente persistiría en el mediano plazo, pues a pesar de la caída en la producción exportable de cocaína, en el mercado internacional persiste la ventaja comparativa para la oferta y la demanda se ha reacomodado.*
- *El área de coca detectada en 2009 equivalía al 0,1% del territorio nacional, pero su dispersión y movilidad afectarían una décima parte.*
- *La coca habría contribuido con cerca de 800 mil hectáreas de bosque talado desde 1981 y con una quinta parte de la deforestación ocurrida en Colombia en el siglo XXI.*
- *La coca es una fuente de ingresos que hace vulnerable a una población estimada en 180 mil familias, las cuales en su mayoría no alcanzan a consumir el mínimo vital.*
- *El efecto globo o balón obedece al nexo entre la vulnerabilidad a la coca y la colonización. Exacerbado por las condiciones ambientales, la vulnerabilidad de la población a sembrar coca y la dotación de infraestructura vial. Mitigado por las diferentes políticas a pesar de su precaria articulación.*
- *Hasta el momento, el narcotráfico ha mostrado un dilatado y pronunciado declive en términos macroeconómicos. Siguiendo la metodología de la contabilidad del valor agregado, la contribución del narcotráfico al PIB habría declinado de 0,8 % en 1999 a 0,3% en 2009.*
- *La suma del valor agregado y de la repatriación de utilidades daría promedios de 2,8% y 0,7% del PIB para la primera y segunda mitad de la primera década del siglo XXI.*

- *Al menos la mitad de las utilidades habrían tenido cabida en el mercado paralelo de divisas y por consiguiente, está limitada capacidad de absorción también explica el rezago de sus perturbadores efectos.*
- *Las externalidades negativas del narcotráfico aumentaron durante su declive económico, porque las sucesivas mutaciones como carteles, grupos armados ilegales, bandas criminales y pandillas, trajeron mayor fragmentación y degradación de la pugna competitiva.*
- *Durante la última década, dada la conexión pobreza-criminalidad-crecimiento la reducción del narcotráfico facilitó una expansión de la economía equivalente al 3,5% en el PIB, permitiendo aprovechar la internacionalización, el fortalecimiento institucional y el progreso en la educación.*
- *La lucha contra los carteles exportadores demandó de fortalecimiento institucional y de capacidades para enfrentar el crimen organizado y su naturaleza trasnacional. El narcotráfico como trasfondo del conflicto armado llevó a insertar la política antidroga dentro de la estrategia de desarrollo, invocando la corresponsabilidad internacional.*
- *Ahora, la estrategia está buscando sinergias de las integralidad entre diferentes políticas, así como la consolidación de resultados. De hecho, una simulación de lo anterior con datos para 2000-2007, si se hubiere dado una escalada simultánea en los diferentes componentes de política, en una mayor proporción se habría reducido el área de coca.*
- *De esta manera, así como en el pasado el narcotráfico ha comprometido la potencialidad y la sostenibilidad del crecimiento y del bienestar en Colombia, aún constituye una sombra para su futuro.*

3.8. Identificación y segmentación de los factores de riesgo

Para la implementación del SARLAFT-FPADM, QATAR INTERNACIONAL SAS, identifico los siguientes factores de riesgo que se pueden presentar en la actividad que se desarrolla: Clientes externos, Clientes internos, Mercado/Servicios, Canal de Distribución y Jurisdicción o Área.

Teniendo en cuenta la naturaleza especial del riesgo de LA/FT-FPADM, los factores de riesgo asociados difieren de los factores o fuentes de los riesgos operativos desarrollados por la empresa. Como resultado del análisis realizado por los órganos de control de la empresa, y de acuerdo a su naturaleza, características, nivel de riesgo y tamaño de la empresa, QATAR INTERNACIONAL SAS identifico y segmento los siguientes factores de riesgo de LA/FT, que deben ser objeto de administración y control.

Para llevar a cabo tal segmentación, QATAR INTERNACIONAL SAS, utilizo la metodología cualitativa y cuantitativa debido a la naturaleza de sus operaciones, disponibilidad de datos y la historia de la empresa, tomando como base el estudio y análisis de las bases de datos (reportes e informes de 2 años atrás) obtenidas del sistema adoptado por la empresa, también utilizando criterios de los órganos de control de la empresa y de expertos en la materia, se estudiaron casos anteriores de la empresa y del sector cambiario, y un análisis histórico de sus clientes,.

3.8.1. Segmentación de las Clientes externos

El cliente externo o la contraparte externa es la persona que no pertenece al negocio y solicita satisfacer una necesidad, en este caso es el servicio de compra y/o venta de divisas.

Para QATAR INTERNACIONAL SAS es indispensable identificar y conocer los segmentos de sus Clientes externos en los cuales los controles pueden ser efectivos y tener menor incidencia en el LA/FT, y así poder desarrollar puntos de control y supervisión sobre cada evento de riesgo. Para el efecto QATAR INTERNACIONAL SAS estableció las siguientes definiciones y variables para la segmentación de Clientes externos teniendo en cuenta los servicios que presta la empresa:

- **Clientes frecuentes:** *Son clientes frecuentes de QATAR INTERNACIONAL SAS, aquellas personas (naturales o jurídicas) con las que se establece y/o se mantiene una relación comercial derivada del desarrollo de las actividades constitutivas de su objeto social exclusivo.*

QATAR INTERNACIONAL SAS

- **Clientes ocasionales:** Son **clientes ocasionales** de QATAR INTERNACIONAL SAS, aquellas personas (naturales o jurídicas) con las que se establece una relación comercial ocasional derivada del desarrollo de las actividades constitutivas de su objeto social exclusivo.

GRUPOS DE SEGMENTOS DE CLIENTES EN BOGOTA					
Segmento	PARA OPERACIONES DE VENTA	PARA OPERACIONES DE COMPRA	Cantidades por operación individual o acumuladas (múltiples) POR DIA O SEMANAL	Requisitos mínimos	Riesgo Asociado
	Descripción	Descripción			
<i>Personas naturales</i>	<p>Nacionales que son residentes en el país, ya sean empleados o que desarrollan alguna actividad comercial y son habituales para obtener nuestros servicios, por tanto son leales con la empresa.</p>	<p>Nacionales que son residentes en el país, ya sean empleados o que desarrollan alguna actividad comercial y son habituales para obtener nuestros servicios, por tanto son leales con la empresa.</p>	1 a 10.000	<ul style="list-style-type: none"> • Formato de debida diligencia. • Documento de identidad 	Operacional y de contagio
	<p>Representan el 84 % en cuanto a las cantidades transadas por la totalidad de nuestros clientes.</p> <p>La mayoría son: asalariados (empleados de oficinas ubicadas en la zona), abogados, contadores, ingenieros, médicos, entre otros.</p>	<p>Representan el 30 % en cuanto a las cantidades transadas por la totalidad de nuestros clientes.</p> <p>La mayoría son: asalariados (empleados de oficinas ubicadas en la zona), y de distintas profesiones u ocupaciones.</p>	10.001 en adelante	<ul style="list-style-type: none"> • Formato de debida diligencia intensificada. • Documento de identidad • Declaración de origen y destino de fondos • Documentos adicionales de acuerdo a la actividad económica y capacidad financiera. 	Operacional y de contagio
<i>Personas jurídicas</i>	<p>Pertencen al sector empresarial y comercial, están debidamente constituidas y están ubicadas en la zona o sectores aledaños como el parque de la 93, chico y unilago; así como de la zona industrial de la Floresta.</p>	<p>Pertencen al sector empresarial y cambiario, están debidamente constituidas y están ubicadas en el centro comercial de la 93, así como de la zona o sectores aledaños como el parque de la 93, chico y unilago; así como de la zona industrial de la Floresta.</p>	1 a 10.000	<ul style="list-style-type: none"> • Formato de debida diligencia. • Fotocopia del RUT • Cámara de comercio • Carta de autorización • Fotocopia de documento de identidad de R/L • Fotocopia de documento de identidad del declarante 	Operacional y de contagio
	<p>Representan el 13 % en cuanto a las cantidades transadas por la totalidad de nuestros clientes.</p> <p>La mayoría son empresas del sector comercial, industrial, educativo, fundaciones y embajadas.</p>	<p>Representan el 65 % en cuanto a las cantidades transadas por la totalidad de nuestros clientes.</p> <p>La mayoría son empresas del sector cambiario y comercial.</p>	10.001 en adelante	<ul style="list-style-type: none"> • Formato de debida diligencia intensificada. • Fotocopia del RUT • Cámara de comercio • Carta de autorización • Declaración de renta 	Operacional y de contagio

QATAR INTERNACIONAL SAS

				<ul style="list-style-type: none"> Fotocopia de documento de identidad de R/L Fotocopia de documento de identidad del declarante 	
<i>Extranjeros</i>	<p><i>Turistas o personas naturales no residentes en el país (extranjeros: están de paso o por negocios).</i></p> <p><i>Se hospedan en los diferentes hoteles cercanos a la zona del parque de la 93.</i></p> <p><i>Representan el 3 % en cuanto a las cantidades transadas por la totalidad de nuestros clientes.</i></p> <p><i>En la sucursal de Cafam de Floresta es muy poco lo que representa este tipo de cliente.</i></p>	<p><i>Turistas o personas naturales no residentes en el país (extranjeros: están de paso o por negocios).</i></p> <p><i>Se hospedan en los diferentes hoteles cercanos a la zona del parque de la 93.</i></p> <p><i>Representan el 5 % en cuanto a las cantidades transadas por la totalidad de nuestros clientes.</i></p> <p><i>En la sucursal de Cafam de Floresta es muy poco lo que representa este tipo de cliente.</i></p>	1 a 10.000	<ul style="list-style-type: none"> Formato de debida diligencia. Documento de identidad 	<i>Operacional y de contagio</i>
			10.001 en adelante	<ul style="list-style-type: none"> Formato de debida diligencia o reforzada. Documento de identidad Declaración de origen y destino de fondos Documentos adicionales de acuerdo a la actividad económica y capacidad financiera. 	<i>Operacional y de contagio</i>
PEP's	<p><i>Personas expuestas políticamente o públicamente.</i></p> <p><i>Nacionales o extranjeros que manejan recursos públicos o tienen un alto grado de poder público.</i></p> <p><i>También hacen parte las personas que tienen algún vínculo con las PEP's (hasta segundo grado de consanguinidad)</i></p>	<p><i>Personas expuestas políticamente o públicamente.</i></p> <p><i>Nacionales o extranjeros que manejan recursos públicos o tienen un alto grado de poder público.</i></p> <p><i>También hacen parte las personas que tienen algún vínculo con las PEP's (hasta segundo grado de consanguinidad)</i></p>	1 en adelante	<ul style="list-style-type: none"> Formato de debida diligencia reforzada para PEP's. Documento de identidad 	<i>Operacional y de contagio</i>
Personas consideradas de alto riesgo	<p><i>Personas procedentes de países en donde no existe cooperación o no se aplican las recomendaciones del GAFI.</i></p>	<p><i>Personas procedentes de países en donde no existe cooperación o no se aplican las recomendaciones del GAFI.</i></p>	1 en adelante	<ul style="list-style-type: none"> Formato de debida diligencia reforzada GAFI Documento de identidad 	<i>Operacional y de contagio</i>

GRUPOS DE SEGMENTOS DE CLIENTES EN BARRANQUILLA

Segmento	PARA OPERACIONES DE VENTA	PARA OPERACIONES DE COMPRA	Cantidades por operación individual o acumuladas (múltiples) POR DIA O	Requisitos mínimos	Riesgo asociado
	Descripción	Descripción			

			SEMANAL		
<i>Personas naturales</i>	<p><i>Nacionales que son residentes en el país, ya sean empleados o que desarrollan alguna actividad comercial y son habituales para obtener nuestros servicios, por tanto son leales con la empresa.</i></p>	<p><i>Nacionales que son residentes en el país, ya sean empleados o que desarrollan alguna actividad comercial y son habituales para obtener nuestros servicios, por tanto son leales con la empresa.</i></p>	1 a 10.000	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Formato de debida diligencia.</i> • <i>Documento de identidad</i> 	<i>Operacional y de contagio</i>
	<p><i>Representan el 95 % en cuanto a las cantidades transadas por la totalidad de nuestros clientes.</i></p> <p><i>La mayoría son: asalariados (empleados de oficinas), ingenieros, pensionados, estudiantes, entre otras profesiones y ocupaciones.</i></p>	<p><i>Representan el 26 % en cuanto a las cantidades transadas por la totalidad de nuestros clientes.</i></p> <p><i>La mayoría son: asalariados (empleados de oficinas), y de distintas profesiones u ocupaciones.</i></p>	10.001 en adelante	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Formato de debida diligencia intensificada.</i> • <i>Documento de identidad</i> • <i>Declaración de origen y destino de fondos</i> • <i>Documentos adicionales de acuerdo a la actividad económica y capacidad financiera.</i> 	<i>Operacional y de contagio</i>
<i>Personas jurídicas</i>	<p><i>Pertenecen al sector empresarial y comercial, están debidamente constituidas y están ubicadas en la zona o sectores muy cercanos a la sede de nuestro negocio.</i></p>	<p><i>Pertenecen al sector empresarial y cambiario, están debidamente constituidas.</i></p> <p><i>Representan el 70 % en cuanto a las cantidades transadas por la totalidad de nuestros clientes.</i></p>	1 a 10.000	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Formato de debida diligencia.</i> • <i>Fotocopia del RUT</i> • <i>Cámara de comercio</i> • <i>Carta de autorización</i> • <i>Fotocopia de documento de identidad de R/L</i> • <i>Fotocopia de documento de identidad del declarante</i> 	<i>Operacional y de contagio</i>
	<p><i>Representan el 3 % en cuanto a las cantidades transadas por la totalidad de nuestros clientes.</i></p> <p><i>La mayoría son empresas del sector comercial e industrial.</i></p>	<p><i>La mayoría son empresas del sector cambiario.</i></p>	10.001 en adelante	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Formato de debida diligencia intensificada.</i> • <i>Fotocopia del RUT</i> • <i>Cámara de comercio</i> • <i>Carta de autorización</i> • <i>Declaración de renta</i> • <i>Fotocopia de documento de identidad de R/L</i> • <i>Fotocopia de documento de identidad del declarante</i> 	<i>Operacional y de contagio</i>

<i>Extranjeros</i>	<i>Turistas o personas naturales no residentes en el país (extranjeros: están de paso o por negocios).</i>	<i>Turistas o personas naturales no residentes en el país (extranjeros: están de paso o por negocios).</i>	<i>1 a 10.000</i>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Formato de debida diligencia.</i> • <i>Documento de identidad</i> 	<i>Operacional y de contagio</i>
	<i>Se hospedan en los diferentes hoteles cercanos a la zona.</i>	<i>Se hospedan en los diferentes hoteles cercanos a la zona.</i>	<i>10.001 en adelante</i>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Formato de debida diligencia intensificada.</i> • <i>Documento de identidad.</i> • <i>Declaración de origen y destino de fondos</i> • <i>Documentos adicionales de acuerdo a la actividad económica y capacidad financiera.</i> 	<i>Operacional y de contagio</i>
<i>PEP's</i>	<i>Personas expuestas políticamente o públicamente.</i> <i>Nacionales o extranjeros que manejan recursos públicos o tienen un alto grado de poder público.</i>	<i>Personas expuestas políticamente o públicamente.</i> <i>Nacionales o extranjeros que manejan recursos públicos o tienen un alto grado de poder público.</i>	<i>1 en adelante</i>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Formato de debida diligencia reforzada para PEP's.</i> • <i>Documento de identidad</i> 	<i>Operacional y de contagio</i>
<i>Personas consideradas de alto riesgo</i>	<i>Personas procedentes de países en donde no existe cooperación o no se aplican las recomendaciones del GAFI.</i>	<i>Personas procedentes de países en donde no existe cooperación o no se aplican las recomendaciones del GAFI.</i>	<i>1 en adelante</i>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Formato de debida diligencia reforzada GAFI</i> • <i>Documento de identidad</i> 	<i>Operacional y de contagio</i>
	<i>También hacen parte las personas que tienen algún vínculo con las PEP's (hasta segundo grado de consanguinidad)</i>	<i>También hacen parte las personas que tienen algún vínculo con las PEP's (hasta segundo grado de consanguinidad)</i>			

*** Estos datos se tomaron del estudio realizado de acuerdo con los reportes tomados del sistema (base de datos de los últimos dos años).**

3.8.2. Clientes internos

Son las personas vinculadas al sujeto obligado en forma directa, es decir, aquella basada en un contrato de trabajo celebrado en los términos legales vigentes o, a través de una vinculación indirecta, que hace referencia a aquellas personas que tienen con el sujeto obligado una relación jurídica diferente a la que se origina en un contrato de trabajo, ya sea de prestación de servicios o como participe en calidad de socio, accionista o asociado de la empresa.

Para QATAR INTERNACIONAL SAS es indispensable identificar y conocer los segmentos de sus Clientes internos en los cuales los controles pueden ser efectivos y tener menor incidencia en el LA/FT, y así poder desarrollar puntos de control y supervisión sobre cada evento de riesgo. Para el efecto QATAR INTERNACIONAL SAS estableció las siguientes variables para la segmentación de Clientes internos teniendo en cuenta el tamaño de la empresa:

Clase de vinculado	Descripción	Riesgo asociado
<i>Accionistas</i>	<i>Personas naturales que conforman la composición accionaria de la sociedad</i>	<i>De contagio</i>
<i>Funcionarios (Gerente y Subgerente)</i>	<i>Personas naturales vinculadas directamente con la empresa</i>	<i>De contagio</i>
<i>Empleado (cajeros y auxiliares)</i>	<i>Personas naturales vinculadas directamente con la empresa</i>	<i>Operacional y de contagio</i>
<i>Oficial de Cumplimiento y contador</i>	<i>Personas naturales vinculadas indirectamente con la empresa – por prestación de servicios</i>	<i>De contagio</i>
<i>Proveedores de bienes y servicios</i>	<i>Personas naturales o jurídicas vinculadas indirectamente con la empresa</i>	<i>De contagio</i>

3.8.3. Mercado o servicios

Cuando se habla de servicios se hace referencia a la actividad o prestación del servicio autorizado, entendiéndose como tal, la compra y venta de divisas en efectivo y cheques de viajero, estableciendo el mercado al que se dirige el producto o servicio, para lo cual QATAR INTERNACIONAL SAS debe adelantar un proceso de debida diligencia, que le permita segmentar e identificar el uso o destino de las divisas objeto de la transacción.

Identificación de los servicios:

Se refiere a la separación del servicio de acuerdo a su naturaleza u objeto:

- **Compra de divisas:** *Dólares, Euros, Bolívares Fuertes, Dólares Canadienses, Libras Esterlinas, Francos Suizos, Pesos Argentinos, Pesos Chilenos, Pesos Mexicanos, Pesos Peruanos, entre otras.*
- **Venta de divisas:** *Dólares, Euros, Bolívares Fuertes, Dólares Canadienses, Libras Esterlinas, Francos Suizos, Pesos Argentinos, Pesos Chilenos, Pesos Mexicanos, Pesos Peruanos, entre otras.*
- **Compra de Cheques de Viajero (TravelCheck).** **: Emitidos por Visa, American Express, entre otros*
- **Venta de Cheques de Viajero (TravelCheck).** **: Emitidos por Visa, American Express, entre otros.*

*** “Para el caso de cheques viajero, este no ha sido una fuente de negocio actual, aunque se tiene la autorización para realizar este tipo de operaciones”**

Para QATAR INTERNACIONAL SAS es indispensable identificar y conocer los segmentos de sus servicios en los cuales los controles pueden ser efectivos y tener menor incidencia en el LA/FT, y así poder desarrollar puntos de control y supervisión sobre cada evento de riesgo. Para el efecto QATAR INTERNACIONAL SAS estableció las siguientes variables para la segmentación de los servicios:

Clase de operación	Grupo de segmento	Montos por operación	Medio de pago	Riesgo asociado
Compra de divisas	<i>Personas jurídicas</i>	<i>1 a 9.999 dólares o su equivalente en otras divisas</i>	<i>Efectivo</i>	<i>Operacional</i>
		<i>Igual o superior a 10.000 dólares o su equivalente en otras divisas</i>	<i>Cheque girado a nombre del vendedor de las divisas con cláusula que restrinja su libre negociabilidad y para abonar en cuenta *</i> <i>Pago por medio de datafono *</i>	<i>N/A</i>
	<i>Personas naturales</i>	<i>1 a 9.999 dólares o su equivalente en otras divisas</i>	<i>Efectivo</i>	<i>Operacional</i>
		<i>Igual o superior a 10.000 dólares o su equivalente en otras divisas</i>	<i>Cheque girado a nombre del vendedor de las divisas con cláusula que restrinja su libre negociabilidad y para abonar en cuenta *</i> <i>Pago por medio de datafono *</i>	<i>N/A</i>
	<i>Extranjeros</i>	<i>1 a 9.999 dólares o su equivalente en otras divisas</i>	<i>Efectivo</i>	<i>Operacional</i>
		<i>Igual o superior a 10.000 dólares o su equivalente en otras divisas</i>	<i>Cheque girado a nombre del vendedor de las divisas con cláusula que restrinja su libre negociabilidad y para abonar en cuenta *</i> <i>Pago por medio de datafono *</i>	<i>N/A</i>
Venta de divisas	<i>Personas jurídicas</i>	<i>Más de 1 dólar o su equivalente en otras divisas</i>	<i>Efectivo (Depende de su capacidad económica y actividad)</i>	<i>Operacional</i>
	<i>Personas naturales</i>	<i>Más de 1 dólar o su equivalente en otras divisas</i>	<i>Efectivo (Depende de su capacidad económica y actividad)</i>	<i>Operacional</i>
	<i>Extranjeros</i>	<i>Más de 1 dólar o su equivalente en otras divisas</i>	<i>Efectivo</i>	<i>Operacional</i>

** Montos iguales o superiores los 10.000 dólares o su equivalente en otras monedas, deberán pagarse mediante cheque girado a nombre del vendedor de las divisas con cláusula que restrinja su libre negociabilidad y para abonar en cuenta o por cualquier medio de pago electrónico. (Resolución Externa No. 7 de 2021 y sus posteriores modificaciones).*

3.8.4. Canales de distribución

Cuando se habla de canal de distribución se hace referencia al medio por el cual se ofrece el servicio autorizado, para el caso de QATAR INTERNACIONAL SAS se realiza de manera directa en su ventanilla, excluyéndose de plano la tercerización en la prestación del servicio.

Los funcionarios y empleados QATAR INTERNACIONAL SAS, son conscientes que solo pueden prestar el servicio de compra y venta de divisas en efectivo y cheques de viajero directamente en las ventanillas de sus cuatro (4) establecimientos de comercio registrados legalmente ante la Cámara de Comercio de Bogotá y Barranquilla, recibiendo o efectuando el pago en moneda legal colombiana de la operación de

compra y venta de divisas y cheques de viajero mediante el uso de EFECTIVO, excluyéndose la subcontratación, cesión o concesión a terceros de la autorización impartida por la DIAN, o la utilización de ventanillas de servicio automatizadas, dispensadores electrónicos de efectivo o cajeros automáticos. lo que excluye la realización de operaciones comerciales sin la presencia de los mismo clientes o usuarios y la intermediación en la prestación del servicio. Adicionalmente, se realizó segmentación de los medios utilizados para la difusión, promoción y publicidad de los servicios ofrecidos, estos son:

Sede	Segmento por el único canal de distribución				
	Dirección	Ventanillas	Características	Canal o medio de pago	Riesgo Asociado
1 Principal Barranquilla	CLLE 76 No 48 - 20 LOC 1	1	Local comercial abierto al público y debidamente autorizado	Efectivo	De contagio y reputacional
2 Sucursal 93 Bogotá	AK 15 No 93 60 LC 1 21 Centro Comercial la 93	2	Local comercial abierto al público y debidamente autorizado	Efectivo	De contagio y reputacional
3 Sucursal Cafam Floresta Bogotá	AK 68 No 90 - 88 NIVEL 1 LC 1 037 CC CAFAM FLORESTA	1	Local comercial abierto al público y debidamente autorizado	Efectivo	De contagio y reputacional
4 Sucursal Calle 90 Bogotá	Calle 90 No. 13 – 35 Local 204	2	Local comercial abierto al público y debidamente autorizado	Efectivo	De contagio y reputacional

Así mismo, se segmento por medio de difusión, promoción y publicidad de los servicios ofrecidos:

Medio publicitario	Canales utilizados	Objetivos	Receptor	Riesgo Asociado y nivel
Avisos publicitarios	Impresos	Información comercial y puntos de atención	Personas naturales visitantes de la zona comercial y agencia	Operativo y de contagio bajo
Digital	Facebook Instagram	Servicios ofrecidos y puntos de atención	Clientes y usuarios personas naturales y empresas	Operativo y de contagio bajo
Propios	E-mail Whatsapp	Información comercial y servicios ofrecidos	Clientes y potenciales clientes ya sean personas naturales o empresas	Operativo y de contagio bajo

3.8.5. Jurisdicción o áreas geográficas

Cuando se habla de áreas geográficas o jurisdicción se hace referencia a las regiones, zonas, áreas o países en los que opera nuestra empresa o en donde se encuentra el cliente o contraparte y se legaliza la relación comercial con el cliente o usuario, para el caso de QATAR INTERNACIONAL SAS, las zonas o áreas donde se encuentran ubicados sus negocios son la ciudad de Bogotá D.C. y Barranquilla (Atlántico).

QATAR INTERNACIONAL SAS

Los funcionarios y empleados de QATAR INTERNACIONAL SAS, son conscientes que solo pueden prestar el servicio de compra y venta de divisas en efectivo y cheques de viajero directamente en las sedes de sus negocios.

Para QATAR INTERNACIONAL SAS, es indispensable identificar y conocer los segmentos de sus áreas geográficas o jurisdicción en los cuales los controles pueden ser efectivos y tener menor incidencia en el LA/FT, y así poder desarrollar puntos de control y supervisión sobre cada evento de riesgo. Para el efecto QATAR INTERNACIONAL SAS estableció las siguientes variables para la segmentación de las áreas geográficas o jurisdicción:

Ciudad - Departamento	Segmento por jurisdicción (área o zona)				
	Ubicación Zona o área	Número de sucursales	Características	Riesgo	Riesgo asociado
Barranquilla – Atlántico	Norte	1	Sector comercial y residencial	Zona de medio riesgo	De contagio y reputacional
Bogotá D.C.	Norte	3	Sector comercial y residencial	Zona de bajo riesgo	De contagio y reputacional

Así mismo se clasifico las áreas geográficas o jurisdicción de acuerdo a las Clientes externos (clientes), teniendo en cuenta la residencia, el origen o que tengan como destino según el tipo de cliente hacia alguno de los países considerados de alto riesgo y procedentes de países en donde no existe cooperación o no se aplican las recomendaciones del GAFI. Estos se clasificaron así:

ZONAS DE RIESGO BAJO		ZONAS DE RIESGO MEDIO		ZONAS DE RIESGO ALTO	
Zonas de menor riesgo de LA/FT por sus controles de prevención		Zonas de riesgo medio de LA/FT por debilidades en sus controles de prevención		Zonas de alto riesgo de LA/FT por ausencia de controles de prevención	
Jurisdicciones nacionales	Jurisdicciones Extranjeras	Jurisdicciones nacionales	Jurisdicciones Extranjeras	Jurisdicciones nacionales	Jurisdicciones Extranjeras
Amazonas Arauca Bolívar Boyacá Casánare Cundinamarca Chocó Guainía Guaviare Magdalena Medio Quindío Sucre Urabá Vichada	Países no incluidos en las dos categorías siguientes	Atlántico Caldas Caquetá Magdalena Risaralda Met. Medellín	Albania Barbados Botswana Camboya Ghana Islandia Jamaica Las Bahamas Mongolia Nicaragua Pakistan Panama Siria Uganda Yemen Zimbabwe	Antioquia Cauca Cesar Córdoba Guajira Meta Nariño Norte De Santander Putumayo Santander San Andrés Tolima Huila Valle del Cauca Met. Bogotá Met. Cali Met. Cartagena Buenaventura	Irán Republica Democratica de Corea (Corea del Norte)
RIESGO DE CONTAGIO BAJO		RIESGO DE CONTAGIO MEDIO		RIESGO DE CONTAGIO ALTO	

3.9. Metodología para la segmentación, identificación, medición y control del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del terrorismo.

3.9.1. Identificar el riesgo.

La identificación del riesgo debe ser sistemática y debe estar enfocada a la evaluación de aquellos eventos negativos, tanto internos como externos, que puedan afectar o impedir el logro de los objetivos de **QATAR INTERNACIONAL SAS** y a la revisión de cuáles son las debilidades del proyecto y las amenazas a las que se enfrenta.

En el contexto de la Resolución 061 de 2017, expedida por la DIAN, la identificación de los riesgos se debe clasificar por los diferentes agentes generadores, es decir: los Clientes externos; los Clientes internos, el mercado/servicio; los canales de distribución y la jurisdicción o área.

Como ejercicio inicial, en **QATAR INTERNACIONAL SAS**, se han identificado los siguientes riesgos (reales y posibles):

Riesgos respecto a los Clientes externos:

- Clientes o usuarios que presenten cédulas falsas o suplantación de identidad.
- Clientes o usuarios, que destinan sus recursos al financiamiento de actividades terroristas.
- Personas u organizaciones sobre las cuales se tenga información de estar vinculadas a actividades delictivas.
- Personas que figuren en las listas de la OFAC o en listas de organizaciones criminales por terroristas de autoridades o de organismos internacionales.
- Clientes que al efectuar una operación elude o definitivamente se rehúsan a entregar información respecto del propósito o del origen y/o destino de los fondos.
- Personas Jurídicas (Empresas) con capital social muy bajo en relación con el valor de las operaciones realizadas.
- Cliente que actúa a nombre de terceros intentando ocultar la identidad del cliente o usuario real.
- Cliente que exigen ser atendidos o manifiestan marcada preferencia por un específico empleado de la empresa.
- Personas que rehúsan a suministrar información.
- Empresas que desarrollen actividades altamente vulnerables al lavado de activos, como casinos, loterías, etc.
- Altos funcionarios públicos y sus familiares cercanos, ya que son personas vulnerables al lavado de dinero proveniente de la corrupción administrativa.
- Clientes que definen su actividad económica como "independiente" y manejan grandes cantidades de dinero.
- Empresas ubicadas en paraísos fiscales o en países calificados como "no cooperantes" en las evaluaciones realizadas por el GAFI.
- O cualquier otra situación que genere riesgo para la empresa.

Riesgos respecto a los Clientes internos:

- No contar con procedimientos específicos para conocer a los clientes, y por tanto ser objeto de sanciones y pérdida de reputación (personal y empresa).
- No contar con procedimientos específicos para identificar y analizar las operaciones inusuales de los clientes, por tanto ser objeto de sanciones y pérdida de reputación (personal y empresa).
- Los gerentes y/o administradores de las empresas y/o sucursales son personas muy jóvenes, sin historial en el sector cambiario o financiero, quienes generalmente participan en otras empresas con similares características.
- Empleados (cajeros) que cometen errores en la captura de información del cliente en el sistema.
- Socio, accionista o empleado que demuestra un interés en vincularse o en incrementar su participación accionaria de una manera exagerada en la empresa, sin una justificación clara.
- Socio, empleado o funcionario de la empresa que al momento de su vinculación o actualización suministra documentos, datos o información posiblemente falsa.

- *Socio o accionista de la empresa que se rehúse a demostrar el origen de sus aportes sociales o dificulte su verificación.*
- *Socio, empleado o funcionario de la empresa que figura en la lista Clinton (Lista OFAC del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos).*
- *Socio, empleado o funcionario de la empresa que figura con algún vínculo con bienes de presunto origen ilícito o con medidas judiciales o que limiten su dominio (o uso).*
- *Empleados que tramitan frecuentemente operaciones con excepciones.*
- *Empleados que evaden los controles internos o de aprobación establecidos por la empresa.*
- *Empleados que tienen un estilo de vida que no corresponde con el monto de su salario.*
- *Empleados que sean renuentes a disfrutar vacaciones.*
- *Empleados que sean renuentes a aceptar cambios de su actividad o promociones que impliquen no continuar ejecutando las mismas actividades.*
- *Empleados que permanecen frecuentemente en las instalaciones más allá de la hora de cierre o concurren a ella por fuera del horario habitual.*
- *Empleados que no soportan debidamente la información de vinculación de un cliente.*
- *Empleados que presentan ausencias en el lugar de trabajo frecuentes e injustificadas.*
- *Empleados que presentan descuadres frecuentes e injustificadas.*
- *Empleados que reciben costosos regalos de algunos clientes frecuentes e injustificados.*
- *O cualquier otra situación que genere riesgo para la empresa.*

Riesgos respecto al mercado/servicio:

- *Transacciones en las cuales se mezclan dineros lícitos con dineros ilícitos.*
- *Realizar operaciones sin los formatos adecuados y diseñados por la empresa.*
- *Realizar operaciones que por su número o por las cantidades transadas se salgan de los parámetros de normalidad diseñados por la empresa*
- *Transacciones en divisas por montos exactamente bajo el umbral de registro*
- *Transacciones en efectivo de alto valor pagadas con divisas de muy alta denominación que no guardan relación (en cantidad y denominación) con las divisas en efectivo que ingresan al país por el turismo.*
- *Transacciones con grandes volúmenes en efectivo, sin justificación alguna.*
- *Billetes sucios o mohosos, sin justificación*
- *O cualquier otra situación que genere riesgo para la empresa.*

Riesgos respecto a los canales de distribución:

- *Tercerización en la prestación del servicio.*
- *Divisas o moneda nacional Falsas*
- *Alteración de la denominación de las divisas al momento previo de la transacción.*
- *Recibir dineros de origen ilícito por cualquiera de los medios establecidos por la empresa.*
- *Cajeros que impiden que otros atiendan a determinados clientes.*
- *Cuando los clientes exigen ser atendidos o manifiestan marcada preferencia por un específico empleado de la empresa.*
- *O cualquier otra situación que genere riesgo para la empresa.*

Riesgos respecto a la jurisdicción o área:

- *Prestar el servicio fuera de la jurisdicción autorizada.*
- *Realización de transacciones por compra y venta de divisas con documentos falsos.*
- *Evasión de reportes establecidos de ley con el propósito de lavar activos o financiar terroristas.*
- *Transacciones en las cuales se mezclan dineros lícitos con dineros ilícitos.*
- *Realizar operaciones sin los formatos adecuados y diseñados por la empresa.*
- *O cualquier otra situación que genere riesgo para la empresa.*

- Cuando no se utilizan debidamente los canales de distribución autorizados para el ejercicio de las operaciones, así como la de promocionar y publicitar los servicios ofrecidos.
- Cuando se utilizan canales de distribución NO autorizados para el ejercicio de las operaciones, así como la de promocionar y publicitar los servicios ofrecidos.

3.9.2 Medir el riesgo

Seguido a la identificación de los riesgos y su respectiva clasificación por los diferentes agentes generadores, y su grado de riesgo, se procede a su medición y posterior ubicación en el mapa de riesgos respectivo.

Para la medición, se evalúa la probabilidad, es decir la posibilidad de ocurrencia del riesgo, que es medida con criterios de frecuencia o teniendo en cuenta la presencia de factores internos y externos que pueden propiciar el riesgo, aunque éste no se haya presentado nunca, y el Impacto, es decir, las consecuencias que puede ocasionar a la organización la materialización del riesgo.

Para establecer la valoración y priorización de los riesgos, se utilizan los siguientes criterios:

- ✓ **Probabilidad:** número de veces que el riesgo se ha presentado en un determinado tiempo o puede presentarse.
 - **MUY PROBABLE:** es muy seguro o factible que el hecho se presente.
 - **PROBABLE:** es bastante factible que el hecho se presente.
 - **POSIBLE:** es factible que el hecho se presente.
 - **IMPROBABLE:** es poco factible que el hecho se presente.
 - **MUY RARO:** es muy poco factible que el hecho se presente.

- ✓ **Impacto:** se refiere a la magnitud de sus efectos.
 - **MUY ALTO:** Si el hecho llegara a presentarse, tendría muy alto impacto o efecto sobre la entidad
 - **ALTO:** Si el hecho llegara a presentarse, tendría alto impacto o efecto sobre la entidad
 - **MEDIO:** Si el hecho llegara a presentarse tendría medio impacto o efecto en la entidad
 - **BAJO:** Si el hecho llegara a presentarse tendría bajo impacto o efecto en la entidad.
 - **MUY BAJO:** Si el hecho llegara a presentarse tendría muy bajo impacto o efecto en la entidad.

Con el propósito de ubicar los riesgos en diferentes cuadrantes de la matriz, se les asigna un valor numérico a cada parámetro así:

PROBABILIDAD	V/R	PORCENTAJE DE PROBABILIDAD DE OCURRENCIA
▪ MUY PROBABLE	5.0	Entre el 81 y 100 %
▪ PROBABLE	4.0	Entre el 61 y 80 %
▪ POSIBLE	3.0	Entre el 41 y 60 %
▪ IMPROBABLE	2.0	Entre el 21 y 40 %
▪ MUY RARO	0.0	Entre el 0 y 20 %
IMPACTO	V/R	CONSECUENCIAS PARA LA EMRESA
▪ MUY ALTO	5.0	Impacto muy negativo para la empresa
▪ ALTO	4.0	Impacto negativo para la empresa
▪ MEDIO	3.0	Impacto mediano para la empresa

▪ BAJO	2.0	Impacto bajo para la empresa
▪ MUY BAJO	0.0	Impacto muy bajo para la empresa

Seguido se realiza la identificación y análisis de los perfiles de factores y posibles eventos de riesgo en los diferentes procesos establecidos por la empresa, ubicándolos en el siguiente mapa de identificación de posibles eventos de riesgos (de acuerdo con los estudios realizados por la empresa). **Anexo tablas de identificación de posibles eventos de riesgos por cada factor.**

3.9.3 Matriz del riesgo

Como resultado de aplicar los valores numéricos y una vez calificados los riesgos identificados, se priorizan utilizando la siguiente matriz de riesgo:

PROBABILIDAD	Muy Probable (5.0)	5.0	10.0	15.0	20.0	25.0
	Probable (4.0)	4.0	8.0	12.0	16.0	20.0
	Posible (3.0)	3.0	6.0	9.0	12.0	15.0
	Improbable (2.0)	2.0	4.0	6.0	8.0	10.0
	Raro (0.0)	0.0	2.0	3.0	4.0	5.0
		Muy Bajo (0.0)	Bajo (2.0)	Medio (3.0)	Alto (4.0)	Muy Alto (5.0)
		IMPACTO				

Seguido, se realiza una ubicación y severidad de cada riesgo identificado en la matriz en la siguiente tabla:

UBICACIÓN Y SEVERIDAD DE CADA EVENTO DE RIESGO			ACCIONES DE CONTROL	RESPONSABLES
Zona	=	Ubicación de No. Evento		
Aceptable	=	# de riesgos identificados	Riesgos que necesitan monitorización (prevención)	Cajeros y administradores.
Menor	=	# de riesgos identificados	Riesgos que necesitan monitorización (prevención)	Cajeros y administradores.
Moderada	=	# de riesgos identificados	Riesgos que necesitan investigación (detección)	Administradores, Gerente o directo responsable.
Alta	=	# de riesgos identificados	Riesgos que necesitan investigación (detección)	Organos de control
Inaceptable	=	# de riesgos identificados	Riesgos que necesitan mitigación (correctivos)	Organos de control

Como resultado de lo anterior, ubicamos cada riesgo con su calificación en la matriz y se toman medidas de control y sus directos responsables para su aplicación, tal como se muestra en el siguiente cuadro de control para su evaluación semestral, y con el objetivo de identificar los riesgos inherentes y residuales aplicables para la empresa.

No. DE RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	RIESGO MATRIZ (ZONA)	CAUSAS DEL RIESGO	POSIBLES CONSECUENCIAS	ACCIONES O CONTROLES PARA APLICAR	PERFIL DE RIESGO	RESPONSABLES

Nota: La información de los eventos de riesgo, como la de las otras variables, será evaluada, modificada y actualizada periódicamente de acuerdo con los cambios que se presenten en las fuentes de información utilizadas o el conocimiento de la empresa.

3.9.4. Control y Monitoreo del Riesgo.

Identificados y priorizados los riesgos por los diferentes agentes generadores, determinadas y medidas o valoradas sus causas, se procede a realizar el análisis de los controles existentes con el fin de evitar que se materialicen los riesgos. Una causa puede ser controlada por uno o varios controles y cada uno de ellos de manera individual aportaran su porcentaje de cobertura al control total.

Se deben analizar las características del control (preventivo, detectivo o correctivo), el tipo de cobertura (total o aleatoria) que tiene el control sobre el tipo de riesgo, la categoría del control (automática, mixta o manual) y si hay evidencia de la aplicación del control o no. Igualmente, se debe especificar si la forma de aplicación de la calificación aplica para mitigar la consecuencia, el impacto y la probabilidad

Una vez diseñado y validado el plan para administrar los riesgos, es necesario monitorearlo semestralmente, teniendo en cuenta que estos nunca dejan de representar una amenaza para la organización. El monitoreo es esencial para asegurar que dichos planes permanecen vigentes y que las acciones están siendo efectivas. Evaluando la eficiencia en la implementación y desarrollo de las acciones de control, es esencial adelantar revisiones sobre la marcha del plan de manejo de riesgos para evidenciar todas aquellas situaciones o factores que pueden estar influyendo en la aplicación de las acciones preventivas.

El monitoreo del mapa de riesgos es responsabilidad del Gerente o representante legal y su finalidad principal será la de aplicar los correctivos y ajustes necesarios para asegurar un efectivo manejo del riesgo. El Oficial de Cumplimiento dentro de su función asesora, comunicará luego del monitoreo a la gerencia sus hallazgos y sugerencias para el mejoramiento y tratamiento de los riesgos detectados.

La evaluación del plan de manejo de riesgos se debe realizar con base en los indicadores de gestión diseñados para tal fin y los resultados de los monitoreos aplicados en diferentes períodos. Así mismo, se evaluará cómo ha sido el comportamiento del riesgo y si se han presentado nuevos riesgos que deban ser combatidos.

Si bien es cierto se está realizando una evaluación, no se puede entender que esta es la etapa final del proceso, todo lo contrario, con la evaluación se está obteniendo información importante para reformular el plan de manejo de riesgos, agregar las acciones para combatir los nuevos riesgos detectados, generar dentro de las dependencias y áreas un ambiente de compromiso, pertenencia y autocontrol y posibilitar a través de la retroalimentación el mejoramiento en el logro de los objetivos institucionales.

En **QATAR INTERNACIONAL SAS**, se realizará semestralmente el seguimiento, actualización y verificación de la información aportada por los clientes actuales o potenciales, contra los listados de la

ONU y OFAC y las demás fuentes de información que permitan establecer situaciones que puedan configurarse como riesgo de LA/FT, lo cual se desarrollará de la siguiente forma:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones internacionales de Colombia relativas a la aplicación de disposiciones sobre congelamiento y prohibición de manejo de fondos u otros activos de personas y entidades designadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas asociadas a Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, en consonancia con el Artículo 20 de la Ley 1121 de 2006 y las Recomendaciones 6 y 7 del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), los Profesionales de Compra y Venta de Divisas en Efectivo y Cheques de Viajero durante la aplicación del sistema de administración de riesgos LA/FT-FPADM, deberán hacer seguimiento y monitoreo permanentemente a las Resoluciones 1267 de 1999, 1988 de 2011, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006 y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y a todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen.

En el evento de encontrar cualquier bien, activo, producto, fondo o derecho de titularidad, administración o control de cualquier país, a nombre de persona y/o entidad designada por estas Resoluciones, el Oficial de Cumplimiento o funcionario responsable, de manera inmediata, deberá reportarlo a la UIAF y ponerlo en conocimiento del Vice-fiscal General de la Nación a través de los canales electrónicos seguros (correos electrónicos) y determinados por la UIAF y la FISCALIA como los son: cumplientogafi67@fiscalia.gov.co y cumplimentogafi67@fiscalia.gov.co, guardando la respectiva reserva legal.

En el caso de PEP's, por considerarse como un elemento de alto riesgo, se debe obtener la aprobación de la alta gerencia antes de establecer (o continuar, en el caso de los clientes existentes) esas relaciones comerciales y realizar permanente monitoreo intensificado sobre esa relación.

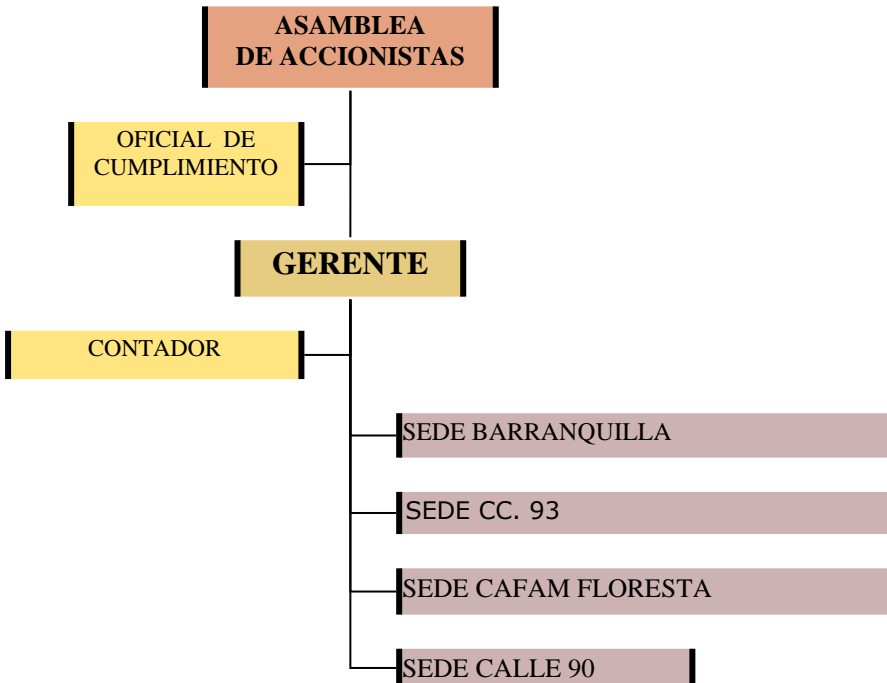
En **QATAR INTERNACIONAL SAS**, para garantizar a los clientes, a las autoridades del Estado y a la administración misma de la empresa, un alto grado de seguridad acerca de la procedencia y destino de las divisas que negocia, ha invertido en la adquisición de un software que le permite identificar, a través de la captura del número de identificación y/o del nombre del cliente, si quien pretende hacer transacciones se encuentra reportado por la conocida "lista Clinton" o "lista O.F.A.C." que hace referencia a aquellas personas naturales y/o jurídicas que tienen requerimientos de las autoridades de los Estados Unidos de América, principalmente por delitos de lavado de activos y terrorismo, con lo cual se advierte en el momento de la operación este hecho, quedando totalmente prohibido a todos los empleados y directivos de la empresa, llegar a hacer algún tipo de transacción con quien figure en dicha lista.

La empresa reconoce como obligatorio la verificación de la lista generada por el Tesoro de los Estados Unidos de América denominada OFAC, de la ONU y de la UE, las cuales serán verificadas automáticamente durante el proceso de conocimiento del cliente y suministrar un instrumento de control al realizar las operaciones de cambio de divisas y validar automáticamente los datos de aquellas personas que cambian divisas.

Así mismo, y como resultado de la aplicación de controles, se debe efectuar el seguimiento a los perfiles de riesgo que permitan detectar operaciones de LA/FT y si es del caso, proceder a efectuar los reportes de las operaciones sospechosas a la UIAF.

3.10. Estructura organizacional

Para dar cumplimiento a la Resolución 061 de diciembre de 2017 expedida por la DIAN, **QATAR INTERNACIONAL SAS**, ha determinado la siguiente estructura organizacional y funcional señalando los órganos de control para administrar y controlar el riesgo de LA/FT:



3.11. Funciones y responsabilidades de quienes participan en la administración del riesgo LA/FT.

3.11.1. Funciones de la Asamblea de Accionistas

La Asamblea de Accionistas como máximo órgano de control en relación con las políticas, procedimientos y controles internos establecidos en este MANUAL tiene las siguientes funciones:

- Aprobar las políticas, manual de procedimientos, código de ética, metodologías de segmentación, identificación, medición y control, así como las sanciones por incumplimiento del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT-FPADM.
- Aprobar el Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT-FPADM que implementará el Oficial de Cumplimiento.
- Designar la persona encargada de las funciones de oficial de cumplimiento.
- Disponer los recursos presupuestales, técnicos y humanos para la implementación y ejecución del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT-FPADM.
- Verificar los informes del oficial de cumplimiento y de los demás entes de control del negocio; pronunciarse sobre ellos y hacer seguimiento a los hallazgos, las observaciones y recomendaciones dejando constancias en las respectivas actas.
- Establecer criterios y responsables para la detección, control, monitoreo y reporte de operaciones sospechosas y demás informes que requieran las autoridades de control y la UIAF.
- Verificar el completo y oportuno envío de los reportes de operaciones sospechosas de LA/FT-FPADM a la UIAF, y de los informes a las demás autoridades de control o judiciales que los requieran.
- Asignar la infraestructura y tecnología necesarias para garantizar la adecuada administración del riesgo de LA/FT-FPADM, que permita la captura, actualización periódica, consolidación de operaciones, generación de reportes de los distintos factores de riesgo.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento.
- Aprobar el plan de capacitación sobre el Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT-FPADM.

3.11.2. Funciones del Gerente/Representante Legal

La Gerencia como órgano de representación y control en relación con las políticas, procedimientos y controles internos establecidos en este MANUAL tiene las siguientes funciones:

- Aprobar el procedimiento para la vinculación de los clientes que pueden exponer en mayor grado a la entidad al riesgo de LA/FT-FPADM y las PEP's, así como las instancias responsables, atendiendo que las mismas deben involucrar funcionarios de la alta gerencia.
- Ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT-FPADM.
- Verificar los informes del Oficial de Cumplimiento y de los demás entes de control del sujeto obligado y hacer seguimiento a los hallazgos.
- Coordinar con el Oficial de Cumplimiento el diseño y ejecución de los programas institucionales de capacitación integral para la prevención de actividades ilícitas y en especial de LA/FT-FPADM.
- Dirigir las acciones de mejora y rediseño de proceso de negocio, la calidad del servicio y de la productividad empresarial; así como también coordinar y dirigir las relaciones de cooperación con las entidades de control como la DIAN y la UIAF.
- Establecer políticas generales.

3.11.3. Funciones del Oficial de Cumplimiento.

QATAR INTERNACIONAL SAS en cumplimiento de las estipulaciones normativas de la Resolución 0061 de noviembre de 2017, ha designado un OFICIAL DE CUMPLIMIENTO y a su vez lo ha comunicado ante la DIAN en los tiempos establecidos por esta entidad.

Como Oficial de Cumplimiento tiene la responsabilidad de verificar el adecuado y oportuno cumplimiento de la Resolución 0061 de noviembre de 2017 y de otras disposiciones expedidas sobre el particular, así mismo es el encargado de velar por la aplicación del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT-FPADM, con autonomía para implementar, ajustar y controlar dicho sistema,. Además será el enlace directo con la Subdirección de Gestión de Control Cambiario de la DIAN, para atender sus requerimientos.

El Oficial de Cumplimiento cuenta y contará con el más alto grado de autonomía para el adecuado desarrollo de las funciones asignadas por QATAR INTERNACIONAL SAS. Para lo cual está apoyado y seguirá siendo apoyado por todo el equipo de trabajo, humano y técnico de la empresa, que le permitirá cubrir las diferentes áreas de gestión y contara con el efectivo apoyo de las directivas de la Empresa.El Oficial de Cumplimiento como órgano de control tendrá como mínimo las siguientes funciones:

- Implementar y desarrollar los procedimientos a través de los cuales se llevará a la práctica el Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT-FPADM, e identificar las situaciones que generan dicho riesgo.
- Realizar seguimiento y monitoreo a la efectividad de las políticas, procedimientos y controles establecidos por el Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT-FPADM.
- Participar en el diseño y desarrollo de los programas de capacitación sobre la Administración del Riesgo de LA/FT-FPADM, y proponer los ajustes y/o modificaciones que considere necesarios.
- Recibir y analizar los reportes de operaciones inusuales o sospechosas para su respectivo envío a la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF.
- Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT-FPADM.
- Atender las recomendaciones plasmadas en los informes de los demás órganos de control de la empresa, para la adopción de medidas que se requieran frente a las deficiencias detectadas relacionadas con el Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT-FPADM.
- Presentar semestralmente a la Asamblea de Accionistas, un informe por escrito en el que se exponga el resultado de su gestión, que se refiera a los siguientes aspectos:
 - a. Descripción de los controles efectivos aplicados en el período.

- b. Análisis de las operaciones de compra y venta de divisas celebradas en el periodo.*
- c. Resultados y análisis de la autoevaluación del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT-FPADM, para determinar la efectividad de las políticas, procedimientos y controles establecidos.*
- *Velar por la integridad y seguridad del archivo virtual y documental relacionado con el Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT-FPADM.*
- *Propender por el cumplimiento de la obligación de reporte y denuncia.*

Nota: *La designación del oficial de cumplimiento no exime a los administradores y demás empleados y contratistas del profesional de cambio autorizado de cumplir la obligación de comunicarle internamente a éste, de acuerdo con el procedimiento que se haya establecido, la ocurrencia de operaciones inusuales, sospechosas o intentadas.*

3.12. Medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las políticas del SARLAFT-FPADM.

3.12.1. Código de Conducta.

QATAR INTERNACIONAL SAS adopto un conjunto de normas y principios éticos establecidos para el buen desarrollo de las labores diarias del personal que laboran en esta empresa, los cuales están obligados a conocerlos y cumplirlos a cabalidad.

Teniendo en cuenta que como funcionarios de la entidad con sus actuaciones y cumplimientos de las normas y procedimientos establecidos, consolidar y acrecentar la confianza que han depositado los asociados o terceros en la empresa, es indispensable actuar con absoluta honestidad dentro y fuera de la entidad.

El código de Conducta que aquí se expone está desarrollado con fundamentos en las disposiciones legales y dentro del contexto del código de comportamiento de QATAR INTERNACIONAL SAS, sobre los que la entidad y todos sus empleados orientan sus actuaciones.

Principios

- *Respeto a la legalidad*
- *Aplicación de principios de Conducta profesional de régimen interno para autorregular nuestro comportamiento y garantizar una mayor transparencia y protección a nuestros clientes.*
- *Cumplimiento de nuestros proyectos de empresa que define el marco de nuestros valores corporativos, el estilo de dirección y la política de recursos humanos.*

Misión

- *Ofrecer una permanente y atractiva rentabilidad para nuestros accionistas a través de una constante orientación a resultados.*
- *Mantener un alto nivel de solvencia, que garantice el cumplimiento de nuestros compromisos.*
- *Orientar la acción al servicio de nuestros clientes y de la comunidad.*
- *Buscar posiciones de liderazgo a través de la creación de ventajas competitivas sostenidas.*

Valores

- *Satisfacer las necesidades de nuestros clientes constituye una orientación prioritaria de toda nuestra actividad.*
- *Formar, integrar, motivar y retribuir a todo nuestro personal, se con figura como los pilares clave de la política de Recursos Humanos.*
- *Alcanzar una alta calidad para nuestros servicios que coincidan con la programada y con la percibida por nuestros clientes.*
- *Gestionar eficientemente nuestro recurso disponible por medio de su asignación a las actividades más productivas.*
- *Actuar con espíritu empresarial y con sentido de innovación rentable son responsabilidad permanente de cada uno de nosotros.*
- *Asumir el compromiso y la entrega como pautas de nuestra actuación profesional.*

Para cumplir con estos principios, es esencial mantener una completa sinceridad con todos los funcionarios de la Entidad. Esperándose de ellos la total revelación de los hechos y la oportuna identificación de problemas reales o potenciales que en un momento dado se presenten o estén por ocurrir.

Igualmente, es necesario tener en cuenta los siguientes puntos, con los cuales se estaría violando este principio:

- 1. Ningún funcionario puede ofrecer o recibir gratificaciones personales, regalos, comisiones, atenciones o cualquier otra forma de remuneración o beneficio para adquirir o influir un negocio o compromiso que involucre a la entidad.*
- 2. No se deben adquirir compromisos que comprometan a la entidad sin debida autorización previa. Todos los compromisos se deben expresar claramente.*
- 3. Los reportes gastos deben ser presentados oportuna y de exactamente.*
- 4. Se debe cumplir personalmente con todos los procedimientos y controles de la Entidad como también con los requerimientos de las entidades del estado.*
- 5. Cuando se tenga conocimientos de cualquier transacción cuestionable o posiblemente ilegal que afecte a la entidad, se debe informar oportunamente sobre estas acciones.*

Disposición a la prevención, detección y control al LA/FT

QATAR INTERNACIONAL SAS, como profesional del cambio, entiende la prevención, detección y control al lavado de activos y la financiación del terrorismo, como parte integral de su negocio y busca integrarla a los demás esfuerzos que se hacen por conocer al cliente en otras áreas, de esta forma, el conocimiento del cliente desde el punto de vista del mercado sirve como guía para la política de prevención al lavado de activos y, a su vez, la labor de prevención al lavado de activos puede arrojar información valiosa que se traduce en un mejor servicio a los clientes; QATAR INTERNACIONAL SAS, comprende claramente que el SARLAFT-FPADM es una herramienta de vida para su negocio y por eso su disposición hacia la prevención, detección y control al LA/FT y es parte fundamental de la organización de los procesos que al interior de la misma se realizan, lo cual se hace evidente al revisar los manuales inherentes al sistema, así como las funciones, perfiles, procedimientos y cualquier documento dentro de la organización.

Equidad

Todas las actividades de los funcionarios, se basan en el compromiso con una justicia total y en el respeto mutuo en las relaciones con los asociados o terceros, con los competidores y con las múltiples asociaciones con las cuales sé interactúa.

El trato entre los funcionarios debe ser con respeto, consideración y comprensión. Discutir los problemas de trabajo y resolver las diferencias de manera rápida en el convencimiento de que una comunicación plena sobre asuntos de mutuo interés propicia un ambiente profesional que es fértil para un alto nivel de eficiencia.

Se debe tratar a los asociados o terceros actuales potenciales con igual respeto y sin ninguna clase de tratamiento preferencial. Esto requiere servicio cortés, conductas de trabajo Conductas y el reconocimiento formal de leyes y costumbres aplicables.

La competencia justa es un mandato legal y ético No corresponde a los funcionarios entablar discusiones o llegar a acuerdos con los competidores en relación con las practicas competitivas Cuando se tenga duda de cualquier disputa comercial o personal que requiera la asistencia de la entidad en la cual se labora, el asunto deberá referirse al jefe inmediato o al departamento que corresponda

Integridad en el uso de los recursos de la entidad

Se debe tratar todos los recursos, incluyendo el nombre de cada cual, como activos preciosos y no usarlos de manera que puedan ser interpretados como imprudentes, impropios o para beneficio personal.

El uso de la información y los recursos destinados al proceso y conservación de información debe ajustarse completamente a las normas externas e internas, incluido lo relacionado con la utilización exclusiva del software que legalmente hayan adquirido la empresa.

La competencia por negocios estará basada en la calidad y precio de los servicios ofrecidos por la empresa. No se debe participar en ningún pago o clase de arreglo que viole este principio.

Selección de personal

Para QATAR INTERNACIONAL SAS conformar equipos de trabajo es una directriz organizacional, que solo se logra a través del conocimiento íntegro de las personas y del establecimiento de buenas relaciones interpersonales.

El conocer a las personas, permite visualizar expectativas individuales, establecer necesidades personales, asumir puntos de vista, descubrir posiciones estratégicas y en general fortalecer la generación de sinergias entre los individuos pertenecientes a una colectividad.

La generación de sinergias ambiente escenarios de innovación y crecimiento grupal que conforman las bases sólidas de unas relaciones interpersonales perdurables, cuya consecuencia es el surgimiento de equipos de trabajo, encaminados al logro de objetivos organizacionales.

Dado lo anterior, la entidad ha trazado un procedimiento para el enganche de personal que a continuación se describe:

- *Primera convocatoria general de personas aspirantes*
- *Segundo descarte de aspirantes*
- *Entrevista personal de carácter integral*

- *Periodo de prueba*
- *Contratación laboral*
- *Seguimiento integral*

Conflicto de intereses

Se entiende por conflicto de interés toda situación de interferencia entre esferas de interés, en las cuales una persona puede sacar provecho para sí o para un tercero, valiéndose de las decisiones que el mismo tome frente a distintas alternativas de conducta, en razón de la actividad que desarrolla, y cuya realización implicaría la omisión de sus deberes legales, contractuales o morales a los que se encuentra sujeto.

Se podría identificar, entonces, como elementos de un conflicto de interés los siguientes:

- *Una interferencia entre esferas de interés*
- *Varias alternativas de conducta, dependientes de una decisión propia.*
- *Aprovechamiento de la situación para sí o para un tercero*
- *Omisión de un deber legal, contractual o moral*

Los conflictos de interés generan un efecto negativo en la transparencia, equidad y buena fe que deben caracterizar las relaciones de negocios. Por ende, los conflictos de interés se relacionan directamente con cuestiones eminentemente Conductas, que pueden o no tener consagración legal

Los conflictos de interés pueden tener diversas causas, y en su configuración pueden coexistir tantos cruces de intereses divergentes, como los puede haber en una relación de negocios. Por lo tanto, es de tal amplitud, que resulta imposible definir todos los casos que se pueden presentar.

Colaboración con las autoridades mediante el suministro de la información para fines investigativos y probatorios

Es de vital importancia la colaboración con la unidad de información y análisis financiero, la fiscalía General de la Nación o los cuerpos especializados de la policía judicial designe, mediante el respecto de:

- *Cualquier información relevante sobre operaciones que, por cuya cuantía o característica racionalmente demuestre apartarse sustancialmente de la actividad económica, según el conocimiento de QATAR INTERNACIONAL SAS, derivado de la aplicación de los criterios establecidos anteriormente.*
- *Las transacciones de los clientes que por número, cantidad o características puedan conducir razonablemente a sospechar que los mismos están utilizando a la entidad en actividad ilícita.*
- *Los funcionarios de QATAR INTERNACIONAL SAS colaboraran con las autoridades suministrando la información que sea requerida por la autoridad competente, dentro de las formalidades exigidas por la ley.*
- *Los funcionarios de QATAR INTERNACIONAL SAS antepondrán el deber de colaborar con las autoridades, no solo atendiendo los requerimientos expresos, sino auxiliándolas y cooperando en la lucha contra los delitos.*
- *Los funcionarios de QATAR INTERNACIONAL SAS denunciaran a las autoridades competentes de las conductas punibles de cuya comisión tenga conocimiento.*

Manejo de información

La información que QATAR INTERNACIONAL SAS obtiene respecto a clientes, funcionarios, así como aquella que se refiere a planes de negocios, información técnica, información administrativa, información comercial, información contable, bases de datos, o cualquier otra, reviste el carácter de “Confidencial”.

De acuerdo con el Código Penal Colombiano, artículo 258, la utilización indebida de información privilegiada constituye un delito. “El que como empleado o directivo o miembro de una junta u órgano de administración de cualquier entidad privada, con el fin de obtener provecho para sí o para un tercero, haga uso indebido de información que haya conocido por razón o con ocasión de su cargo o función y que no sea objeto de conocimiento público, incurrirá en multa”.

De esta forma, es ilegal y por lo tanto los funcionarios de QATAR INTERNACIONAL SAS deberán adoptar en relación con la misma, las siguientes conductas:

- a. Los funcionarios de QATAR INTERNACIONAL SAS., tendrán el estricto deber de guardar reserva sobre informaciones de carácter confidencial acerca de sus clientes y en desarrollo de sus funciones y no revelaran detalles de las operaciones realizadas con los mismos a ningún tercero, salvo expresa autorización del cliente o en los casos que exija la Constitución o la Ley.
- b. Los funcionarios de QATAR INTERNACIONAL SAS., no podrán realizar operaciones en el mercado utilizando información privilegiada, “se entenderá que es privilegiada aquella información de carácter concreto que no ha sido dada a conocer al público y que de haberlo sido la habría tenido en cuenta un inversionista medianamente diligente y prudente al negociar los respectivos valores.”
- c. Los funcionarios de QATAR INTERNACIONAL SAS., no revelaran hechos, actos o circunstancias de los que se tenga conocimiento en el ejercicio del cargo y salvo las informaciones que obligatoriamente se tengan que preparar o emitir en cumplimiento de reglamentos internos o externos o cuando lo solicite una autoridad competente. Deberá proteger la información que en desarrollo de sus cargos conozcan o llegaren a conocer, sin que ello sea motivo de encubrimiento y colaboración con actos ilícitos.
- d. No intervendrán en actos simulados, ni en operaciones fraudulentas o en cualquier otra que tienda a ocultar, distorsionar o manipular la información de la compañía o la realidad de los clientes en perjuicio de la misma, de los intereses del Estado o de terceras personas.
- e. Los funcionarios de QATAR INTERNACIONAL SAS., se abstendrán en todo momento de informar a través de cualquier medio al cliente, sobre análisis, investigaciones o reportes de operaciones sospechosas que realice la compañía a organismos de control y supervisión del estado.
- f. No revelar, imprimir o generar copias que contengan información con carácter “Confidencial” a personal no perteneciente a QATAR INTERNACIONAL SAS.
- g. No se podrá hacer uso indebido de información que haya conocido por razón o con ocasión de sus funciones, con el fin de obtener provecho para sí o para un tercero (persona natural o jurídica).
- h. Revelar a la gerencia o al inmediato superior la información privilegiada o eventual sobre la cual tenga conocimiento y que afecte la compañía.
- i. La información recaudada previamente de las personas y entidades que pretendan negociar con QATAR INTERNACIONAL SAS., y el análisis de la misma debe conducir a evitar la posibilidad de que la entidad pueda ser utilizada como instrumento para el lavado de activos.

Manejo de recibo de regalos

Ningún funcionario de QATAR INTERNACIONAL SAS., podrá recibir gratificaciones, regalos o ser objeto de invitaciones o atenciones desproporcionadas a las relaciones normales del cliente, proveedores, operadores, profesionales de compra y venta de divisas, asesores o aspirantes a ingresar a la empresa.

Se entiende por Regalo u obsequio: cualquier propina, favor, descuento, entretenimiento, hospitalidad, préstamo, u otro artículo que tenga valor monetario. Igualmente incluye servicios, así como regalos de adiestramiento o capacitación, transporte, viajes locales, alojamiento y comidas, ya sea que se den en especie, mediante la compra de un boleto, como pago por adelantado, o como reembolso después que se haya hecho el gasto.

No incluye:

- *Artículos modestos de comida y refrescos tales como bebidas no alcohólicas, café y otros que se ofrezcan como parte de una comida.*
- *Tarjetas de felicitaciones y artículos de poco valor intrínseco, tales como placas, certificados, y trofeos, que sólo son para su presentación.*
- *Tarjetas de Navidad, agendas, calendarios o artículos de poco valor comercial por cambio de año.*
- *Oportunidades y beneficios, incluso tarifas favorables y descuentos comerciales, que estén disponibles al público o a una categoría de personas otorgadas a nivel institucional.*

No obstante lo anterior, no es permitido aceptar regalos de las mismas o diferentes fuentes tan frecuentemente que una persona razonable podría pensar que el funcionario está usando su cargo para obtener ganancia personal.

Pautas Generales

- *Con miras a conservar la confianza y seguridad del público, que son los fundamentos de una sana actividad, la honestidad, la probidad y el cumplimiento de los deberes legales, contractuales y morales, serán los patrones que rijan la conducta de los funcionarios de la entidad, dentro y fuera de ellas.*
- *La actividad de los funcionarios se sujetará a la estricta observación de la ley, y a las regulaciones, políticas y controles internos de la entidad, así como del deber de lealtad que se debe tener para con los asociados.*
- *Siempre que algún funcionario, considere que se encuentra incurso en un conflicto de interés, diferente de los expresamente mencionados en este documento, deberá abstenerse de tomar de cualquier decisión, e informar de ello tanto a su jefe inmediato. En caso de tomar alguna decisión deberá anteponer su obligación de lealtad a su interés propio.*
- *Los asociados o terceros actuales y potenciales, así como todas aquellas personas a quienes se sirve, serán tratados con igual respeto y consideración, sin que reciban ninguna clase de tratamiento preferencial.*

Prohibiciones de origen interno

- *Los funcionarios de la entidad no podrán influir en otros empleados de la misma con miras a obtener beneficio o lucro alguno.*
- *Los funcionarios se abstendrán de ofrecer beneficios a los asociados o terceros, que no estén relacionados con el objeto social de la entidad, con el fin de obtener su vinculación.*

- Los Funcionarios no podrán ofrecer, solicitar o aceptar gratificaciones personales, comisiones u otro tipo de contraprestación que considere la realización de operaciones.
- Los funcionarios no podrán divulgar información confidencial con respecto a los clientes o personas vinculadas a la entidad.
- Los funcionarios se abstendrán de ofrecer prebendas o beneficios a los funcionarios o dependientes de los asociados o terceros, con el fin de mantener negociaciones existentes.

Prohibiciones de origen legal

- Deberán abstenerse de utilizar o facilitar fondos de la empresa para beneficio propio.
- Toda transacción que incurra en condiciones diferentes a las establecidas por el manual de procedimientos deberán ser consultadas al jefe superior o al organismo de control establecido por la empresa para tal fin.
- La entidad y los funcionarios no podrán dar a conocer a los clientes que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas.

Prácticas prohibidas

Corresponden a situaciones que por sus características son altamente susceptibles de generar conflictos de interés. En virtud de tal razón, en algunos casos la Ley, consideran que evitar su práctica contribuye a mantener la transparencia en el desarrollo de los negocios.

3.12.2 Obligación de prevención y control del LA/FT-FPADM

QATAR INTERNACIONAL SAS, ha estado, está y estará en la obligación de prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo en todas sus operaciones cambiarias, para el efecto permanentemente realiza las modificaciones, ajustes y establece los topes respectivos a sus operaciones para cumplir a cabalidad con los procedimientos como mecanismos de control, de políticas y normas internas adoptados y aprobado por los estamentos de control de la Empresa.

QATAR INTERNACIONAL SAS, es consciente de cumplir con la obligación de prevenir y controlar el lavado en todas sus operaciones cambiarias para lo cual es de especial cuidado la verificación de cada una de las operaciones diarias que ameriten un seguimiento por sus características, frecuencia o monto. Dicha obligación se aplica no solo a **QATAR INTERNACIONAL SAS**, si no a todos sus órganos de control sean de representación, administración, vigilancia y control, y a todos los funcionarios o empleados cualquiera sea su nivel jerárquico.

3.13 Procedimiento para identificar, medir, controlar y monitorear el riesgo de LA/FT-FPADM.

La evaluación del SARLAFT-FPADM será responsabilidad del Gerente y su finalidad principal será la de aplicar los correctivos y ajustes necesarios para asegurar un efectivo manejo del riesgo. Dicha evaluación podrá ser delega en una auditoría interna o en el contador del empresa. El Oficial de Cumplimiento dentro de su función asesora, comunicará luego del monitoreo a la gerencia sus hallazgos y sugerencias para el mejoramiento y tratamiento de los riesgos detectados.

De otra parte, en el numeral 3.5., del presente Manual está desarrollado el procedimiento para la identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos.

3.14 Programas de capacitación y divulgación del SARLAFT-FPADM.

La empresa tiene por política enviar a sus directivos y empleados periódicamente a programas de capacitación programados por asociaciones, entidades públicas o privadas o personas idóneas, con el fin de instruirlos en el conocimiento de este manual, en el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, y particularmente para indicarles cuáles son los mecanismos de control desarrollados por la empresa, su aplicación y cumplimiento.

Corresponde a la Gerencia junto con el Oficial de Cumplimiento asegurar la debida capacitación como mínimo dos veces al año, en temas de administración del riesgo, prevención y control del LA/FT-FPADM dejando las respectivas constancias por escrito.

Estas instrucciones o capacitaciones consistirán principalmente en conferencias, charlas y talleres realizados por el Oficial de Cumplimiento y/o directivos de la empresa.

La asistencia a estos programas de capacitación es de carácter obligatorio y constituirá falta disciplinaria el no asistir o no lograr aprobar las evaluaciones de los mismos y no aportar las certificaciones de asistencia que expidan quienes dicten los cursos o seminarios.

También se podrá optar por enviar a los trabajadores o empleados del establecimiento a seminarios de actualización, cursos, conferencias o charlas que en materia de lavado de activos o de los temas propios de los cargos de cada uno dicten empresas reconocidas, funcionarios de entidades de vigilancia y control o que por ser de interés así lo considere la administración.

Así mismo, el contenido del presente Manual, una vez sea aprobado, debe ser entregado a la totalidad de los empleados de la empresa vía correo electrónico. Para su uso y consulta permanente, se dejara copia impresa en cada establecimiento de comercio.

Corresponde al Oficial de Cumplimiento asegurar la debida capacitación en temas de administración de riesgos, prevención y control de LA/FT, dejando las respectivas constancias por escrito.

Asimismo, **QATAR INTERNACIONAL SAS**, apoyado con el Oficial de Cumplimiento establecerá programas de inducción básica dirigidos a los empleados que vayan a ingresar a la empresa, tratando el tema de "Introducción al manual SARLAFT-FPADM".

Para el caso de las clientes externos, se realizara un plan de divulgación del SARLAFT-FPADM mediante su canal de distribución autorizado, en este caso, sus ventanillas haciendo uso de un aviso visible al público donde se divulgue las obligaciones cambiarias poniendo en conocimiento a nuestros clientes y usuarios, y así mismo la adopción de un manual SARLAFT-FPADM.

3.15. Procedimientos para efectuar los reportes:

La administración y los directivos deben colaborar con las solicitudes de información de las entidades de control y vigilancia o con las de investigación judicial y cumplir con la regularidad de los reportes que determinen las normas aplicables a la actividad de la empresa.

QATAR INTERNACIONAL SAS designa al personal suficiente y necesario para ejercer la actividad y dar cumplimiento a los procedimientos y ha adquirido la infraestructura necesaria para el cumplimiento de su obligación de reportar diferentes tipos de información a distintas entidades de control, por lo cual dará cumplimiento a estos envíos conforme a las descripciones técnicas de cada uno y a sus periodicidades. Es por eso que ha tenido presente los siguientes compromisos:

3.15.1 A nivel interno (intentadas e inusuales)

Cumpliendo con la Resolución 061 de la DIAN, QATAR INTERNACIONAL SAS ha establecido los siguientes conceptos y el procedimiento que deberán seguir los funcionarios y empleados de QATAR INTERNACIONAL SAS, para detectar y reportar operaciones intentadas que puedan estar calificadas como una “operación sospechosa”.

➤ **Identificación y Reporte de operaciones intentadas.**

• **Concepto de operación intentada.**

De acuerdo con la DIAN, esta “operación” se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos por la persona natural o jurídica no permitieron realizarla.

• **Indicios para detectar una operación intentada.**

Para la identificación de “operaciones intentadas” es recomendable tener en cuenta las siguientes situaciones y que por lo tanto deben alertar al Gerente y a los empleados de la empresa.

- Cuando tiene la tentativa de algún tipo de vinculación comercial.
- Cuando no se culminan.
- Cuando una persona se muestre renuente a facilitar la puesta en práctica de los mecanismos de conocimiento al cliente determinados por la empresa.
- Cuando una persona se muestre renuente a dar cualquier información requerida por la empresa en la declaración de cambio o debida diligencia.

• **Reporte interno sobre operaciones intentadas.**

A partir de la identificación de alguna de las situaciones antes mencionadas, el cajero debe proceder a calificar la operación (como intentada) en el sistema de la empresa, realizando la observación correspondiente, abriendo un expediente al cliente, registrando dicho comportamiento y generando la Alerta correspondiente para el Oficial de Cumplimiento; hasta tanto se resuelva la decisión a tomar con la operación intentada.

• **Análisis del oficial de cumplimiento.**

Adicionalmente, dentro de los pasos a seguir debe evaluarse la aclaración que haya presentado el cliente sobre los hechos respectivos y si la operación intentada da mérito para su reporte ante la UIAF.

• **Reporte ante la UIAF.**

Cuando se presente alguna “operación intentada” y después de su análisis correspondiente se deberá reportar el hecho ante la UIAF.

• **¿Cuándo no se considera una operación intentada?**

También es recomendable tener en cuenta las siguientes situaciones que no dan para un reporte de operación intentada.

- Cuando una persona o cliente se retracte de una operación porque no le sirve la tasa de cambio final.
- Cuando una persona o cliente se retracte de una operación por cambio del tipo de divisa.

- Cuando una persona o cliente se retracte de una operación porque no le sirve la denominación del papel moneda (grande o pequeño).
- Entre otras.

➤ **Identificación y Reporte de operaciones intentadas.**

La identificación y reporte de operaciones inusuales es uno de los mecanismos de control más indispensables del manual Sistema de Administración del Riesgo del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo – SARLAFT-, esto con el fin de evitar que la empresa pueda ser utilizada como instrumento para ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas como el terrorismo, y/o para dar apariencia de legalidad a los recursos y fondos vinculados de las mismas.

A continuación se indican conceptos y el procedimiento que deberán seguir los funcionarios y empleados de QATAR INTERNACIONAL SAS, para detectar, controlar y reportar operaciones inusuales que puedan estar vinculadas “principalmente” con el lavado de dinero y su reporte posterior a la UIAF como sospechosa.

- **Concepto de operación inusual.**

Es aquella operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica del cliente o que por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad para determinado rango de mercado de los usuarios establecidos por la entidad, pero que al final se ha encontrado una **explicación o justificación** que se considere razonable.

- **Detección de operaciones inusuales.**

Cualquier empleado que determine o detecte una operación que conduzca a algún hecho inusual ya sea por el comportamiento cualitativo y/o cuantitativo de un cliente / usuario, o características de las operaciones en cuanto a su frecuencia, montos, o demás, y permita inferir que se sale de los perfiles establecidos para cada tipo de cliente y su segmento en el mercado, debe informar de inmediato al Oficial de Cumplimiento o Gerente (mediante formato dispuesto para el reporte), quien debe analizar el caso y procederá a reunir toda la información documental del cliente que soporte las operaciones y confrontarla con otras realizadas por el mismo cliente o con otras efectuadas por clientes que pertenezcan al segmento del mercado, y así determinar si se califica como una operación inusual o pasa a ser sospechosa.

- **Indicios y señales de alerta.**

Para la identificación de posibles operaciones inusuales es recomendable tener en cuenta las señales de alerta contempladas en este manual y que deben alertar al Gerente y a los empleados de la empresa.

- **Reporte interno sobre transacciones inusuales.**

Una alerta inicia un procedimiento de múltiples pasos a seguir. A partir de la identificación de una Señal de Alerta, el cajero se dispone a calificar la operación (como inusual) en el sistema de la empresa, abriendo un expediente al cliente, registrando dicho comportamiento y generando la Alerta correspondiente para el Oficial de Cumplimiento; hasta tanto se resuelva la decisión a tomar con la operación inusual.

Asimismo, cuando un cajero reporte una operación que sea calificada como inusual, inmediatamente se debe diligenciar el **FORMATO INTERNO DE REPORTE DE OPERACIONES INUSUALES - ROI**, ya sea por el mismo cajero o administrador de cada oficina.

En este formato se expresa la importancia del reporte (alta, media o baja) está en función de las señales de alerta.

- **Análisis del oficial de cumplimiento.**

Adicionalmente, dentro de los pasos a seguir debe evaluarse la aclaración que haya presentado el cliente sobre los hechos respectivos y si la operación inusual se relaciona con algún reporte realizado anteriormente o con otras operaciones, además de las siguientes:

- a. Análisis del perfil del usuario o cliente.
- b. Evaluar las señales de alerta acaecidas.
- c. Análisis del origen y/o destino de los recursos apoderados.
- d. Examinar la relación de la inusualidad con tipológicas conocidas.
- e. Verificar su relación con otros reportes o con otras operaciones.
- f. Determinar los servicios vinculados a la operación sospechosa.
- g. Precisar las características y montos de los ingresos del cliente.
- h. Analizar el soporte probatorio documental acerca del cliente y de los mercados.
- i. Comparar al cliente y sus transacciones con el sector económico al cual pertenece.
- j. Conservar soporte de los resultados del análisis.

Cuando los montos o características de las operaciones rebasan o no concuerdan con los parámetros normales adoptados por la empresa, y luego de haber analizado las condiciones bajo las cuales operan otros usuarios similares, y si éstas no corresponden a lo esperado, estamos frente a operaciones que probablemente sean inusuales, no obstante, **no deben clasificarse como tales y mucho menos reportarse así, sin antes llevar a cabo el análisis de los antecedentes y la revisión del propósito de las operaciones.**

Al identificar la operación u operaciones que salen del comportamiento transaccional normal o conocido del usuario, es necesario evaluar si se debe solicitar una aclaración al usuario respecto de las operaciones que realiza, o del cambio en el comportamiento transaccional conocido hasta ese momento.

Es importante considerar que transcurrido el tiempo, el usuario puede variar su comportamiento transaccional debido a nuevos negocios o al incremento de su actividad, sin embargo, todo ello debe aclararse con el usuario y, en su caso, ser documentado. En aquellos casos en que no pueda hacerlo, o el usuario se niegue a ello, en el dictamen se podrá concluir que es una inusualidad a reportar.

El dictamen debe incluir invariablemente todos los elementos utilizados, los derivados del análisis realizado a la alerta inicial, los documentos referentes a la identificación del usuario, aquellos derivados del análisis de su comportamiento transaccional y las aclaraciones realizadas, en su caso, con dicho usuario. Todos los elementos mencionados anteriormente deberán estar documentados o, en su caso, contar con la evidencia de que se realizaron.

De este dictamen puede resultar que se **emita un ROS** (Reporte de Operación Sospechosa) de forma inmediata a la UIAF, o que no se informe la operación.

Por otra parte, como resultado del análisis, es posible cambiar la situación del cliente de manera que quede en estado normal, en alerta o realizar un bloqueo del mismo.

Es muy importante entender el impacto potencial tanto legal como de reputación, al decidir emitir o no un reporte.

Como control y para determinar las posibles operaciones cambiarias inusuales QATAR INTERNACIONAL SAS consolida dentro de cada mes calendario, todas las operaciones cambiarias de un mismo cliente y/o usuario y genera los reportes necesarios para que el área comercial y de control

evalúe el comportamiento de los distintos segmentos de mercado y determine las características propias de los mismos y así tener más claridad en el evento de presentarse una operación inusual, adicionalmente se preparan trimestralmente los informes ROS solicitados por la UIAF mediante Resolución No. 059 del 10 de Abril de 2013.

3.15.2. A la DIAN (De todas las operaciones):

Todos los que hacen parte de **QATAR INTERNACIONAL SAS**, acogen los instructivos para llevar a cabo los reportes de todas las operaciones dirigidas a la DIAN y los implementan para cumplir con ellos. Se designa al Oficial de Cumplimiento para que dentro de sus funciones incluya la de verificar que el reporte se haga conforme lo estipulen las normas en cuanto a tipo de información, oportunidad y veracidad de la misma. El empleado que sea designado para la labor de la transmisión deberá dejar constancia y prueba de la remisión, la cual se archivará para efectos de probar el cumplimiento del envío a las dependencias correspondientes.

3.15.3. A la Unidad de Información y Análisis Financiero del Ministerio de Hacienda (UIAF):

Por lo dispuesto en la Resolución 008 de 2000, en la resolución 003 de 2002 y en la Circular DCIN 83 de Junio de 2005, todas normas del Banco de la República, y sus posteriores modificaciones, los Profesionales del Cambio están en la obligación de reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), en los términos que ella disponga. Para tal efecto, la UIAF mediante Resolución 059 de 2013, determinó los siguientes vencimientos y especificaciones para los reportes que se relacionan a continuación:

R.O.S POSITIVO.: Vencimiento: inmediato. Después de realizar su debido análisis. Hace referencia a todas aquellas operaciones que en desarrollo del objeto social de la empresa se detectan como sospechosas de estar vinculadas al lavado de activos. Este reporte atiende a las normas legales establecidas referentes a la prevención, detección y lucha contra el Lavado de Activos en Colombia, a saber: Ley 526 del 12 de Agosto de 1999. Circular Externa DIAN No. 028 de 2011. El reporte no constituye denuncia penal y es absolutamente reservado conforme a la Ley. Quien lo realice se encuentra amparado por la exoneración de responsabilidad consagrada por la Ley.

REPORTE DE AUSENCIA DE R.O.S.: Trimestral- Dentro de los 10 primeros días calendarios del mes siguiente al trimestre a reportar.

REPORTE DE TRANSACCIONES INDIVIDUAL: Trimestral- Dentro de los 10 primeros días calendarios del mes siguiente al trimestre para reportar todas las transacciones superiores a US 500 o su equivalente en otras monedas.

REPORTE DE TRANSACCIONES MULTIPLES: Trimestral- Dentro de los 10 primeros días calendarios del mes siguiente al trimestre para reportar todas las transacciones a nombre de un mismo beneficiario superiores a US 2.500 o su equivalente en otras monedas.

REPORTE DE AUSENCIA DE TRANSACCIONES: Trimestral- Dentro de los 10 primeros días calendarios del mes siguiente al trimestre a reportar

Nota: A partir del 1 de Julio de 2.013 la Unidad de Información y Análisis Financiero -UIAF-, recibe toda la información reportada por los profesionales de compra y venta de divisas en efectivo y cheques de viajero, únicamente a través del **SISTEMA DE REPORTE EN LINEA -SIREL-**, por lo tanto **QATAR INTERNACIONAL SAS**, se acoge estrictamente con las nuevas normas exigidas por la UIAF para la presentación de todos los reportes correspondientes.

3.15.3. A la Fiscalía General de la Nación

El Reporte de Operación Sospechosa no exime del deber de denunciar, si a ello hubiere lugar, consagrado en el artículo 27 del Código de Procedimiento Penal, el cual establece que "Toda persona debe denunciar a la autoridad las conductas punibles de cuya comisión tenga conocimiento."

Se reportará, de manera inmediata tan pronto como se detecten, a la Fiscalía General de la Nación, las operaciones que se consideren sospechosas conforme a los procedimientos y al control de operaciones previamente establecidos, remitiendo el formato especial y conservando los documentos originales de dicha transacción para ponerlos a disposición de las autoridades cuando estas los requieran.

El reporte a la Fiscalía General de la Nación debe ser institucional y por lo tanto no se requiere que esté suscrito por empleado alguno de la empresa ni anexarse ningún documento soporte.

3.16. Régimen sancionatorio aplicable al incumplimiento del SARLAFT-FPADM.

En QATAR INTERNACIONAL SAS, se establece que todos los funcionarios están en la obligación de cumplir y velar oportunamente el SARLAFT-FPADM, es decir el Gerente, el Oficial de Cumplimiento, el Contador y los Cajeros son responsables de su aplicación y desarrollo de acuerdo con las funciones establecidas en cada uno de los cargos.

El incumplimiento de las directrices trazadas tanto en el SARLAFT-FPADM, como en el Código de Conducta y en los demás manuales expedidos por las directivas de la empresa, acarrearán un proceso disciplinario, con el fin de imponer las sanciones que en virtud del sano criterio y el debido proceso tengan que aplicarse a quienes falten a dichas disposiciones, independientemente de las posibles responsabilidades penales que se generen.

La comisión de una falta o la omisión de una obligación estipulada en los manuales de la empresa pueden ser conocidas por queja verbal o escrita que haga el Oficial de Cumplimiento o un cliente, por la observación directa de un compañero o superior de quien incurrió en esa conducta, por la deducción que con sano criterio tenga la persona encargada de revisar los documentos o informes de cada empleado o por la confesión que del hecho haga el inculpado.

En principio, corresponde al Oficial de Cumplimiento iniciar el proceso disciplinario contra quien faltare a sus funciones u obligaciones relacionadas con el control y la prevención al Lavado de activos y financiación de terrorismo. En su ausencia o cuando sea este el procesado, o por otro tipo de faltas (laborales o administrativas) corresponderá al Representante Legal iniciar el proceso. Si es éste último quien incurrió en la falta, corresponderá a la Junta de Accionistas adelantar las investigaciones e imponer las sanciones o absolver al inculpado.

FALTAS GRAVÍSIMAS POR INCUMPLIMIENTO DEL SARLAFT-FPADM

- ✓ *No expedir la declaración de cambio.*
- ✓ *No exigir el documento de identificación*
- ✓ *No diligenciar el formato de identificación del cliente*
- ✓ *Recibir dinero por parte de los clientes o usuarios para evitar controles.*
- ✓ *No reportar a la empresa sobre información relacionada con transacciones cuestionables o ilegales desarrolladas por personal de la empresa, terceros o clientes de la entidad.*
- ✓ *No reportar situaciones en que la empresa sea utilizada como instrumento para el manejo de operaciones delictivas o que pretendan darle apariencia de legalidad.*

FALTAS GRAVES POR INCUMPLIMIENTO DEL SARLAFT-FPADM

- ✓ *No reportar operaciones sospechosas.*
- ✓ *Expedir la declaración de cambio sin los requisitos legales por las operaciones de compra y venta de divisas*

- ✓ *Recibir declaraciones de cambio con tachones o enmendaduras*
- ✓ *No cumplir con los parámetros del SARLAFT-FPADM.*
- ✓ *No pagar las compras superiores a 3,000 dólares en cheque.*
- ✓ *No informar cuando se tenga sospecha o conocimiento de que una transacción puede ser cuestionable o posiblemente ilegal y que afecte a la entidad.*

SANCIONES

Incurrir en las faltas gravísimas al SARLAFT-FPADM, conllevan al despido automático de funcionario que las infrinja.

Incurrir en las faltas graves al SARLAFT-FPADM, conllevan a llamado de atención con copia a la hoja de vida de los funcionario que las infrinja.

Todo funcionario que viole o permita que se violen las disposiciones legales, será personalmente responsable de las pérdidas que cualquier individuo o corporación sufra por razón de tales infracciones, sin perjuicio de las demás sanciones civiles o penales que señala la ley. Si durante las visitas de auditoría o por otro medio se detecta una situación en especial que debió ser reportada por la Empresa, este incumplimiento podrá llevar la imposición de sanciones laborales, administrativas y penales del caso.

El incumplimiento de las reglamentaciones contenidas en el presente manual, sin justificación cierta por parte de los funcionarios de la entidad, ya sea por acción o por omisión, se tendrá como una violación o falta grave y se sancionará, de acuerdo con el procedimiento contenido en las normas laborales vigentes.

*Sin perjuicio de las sanciones internas establecidas por la entidad, si un funcionario de **QATAR INTERNACIONAL SAS**, infringe las disposiciones de orden legal y penal podrá hacerse acreedor a las siguientes penas conforme al tipo de delito y de acuerdo con el Código Penal Colombiano.*

3.17 Identificación de las tipologías en el mercado cambiario

Las tipologías pueden definirse como las técnicas, procedimientos y operaciones que utilizan las organizaciones criminales para el lavado de activos y la financiación del terrorismo. También se ha señalado que son las diferentes formas como se llevan a cabo estos delitos, o, como lo indica el GAFI, las metodologías y tendencias del LA/FT.

A continuación se recogen algunas tipologías aplicables al sector de PROFESIONALES DE CAMBIO:

Transporte físico de dinero ilícito para conversión de moneda

Esta tipología se refiere a la utilización de dinero de origen ilícito en operaciones de cambio internacional de monedas con transporte físico de dinero en efectivo.

Inversión extranjera ficticia en una “empresa local”

Esta tipología se refiere al ingreso de divisas por inversión extranjera ficticia a favor de una “empresa local”.

Creación de sociedades de inversión para ser utilizadas como puente para transferencias de dinero

Esta tipología se refiere a la utilización de mecanismos de “pantalla” para el reingreso a un país en forma aparentemente legal de fondos de origen ilícito trasladados previamente en efectivo a un país vecino.

Transferencias fraccionadas de dinero ilícito a través de giros internacionales

Una de las formas que usan los delincuentes para ingresar al país dinero ilícito es por medio del sistema de giros internacionales. Las organizaciones delictivas utilizan esta modalidad para trasladar estos recursos producto de sus actividades ilícitas, a otro país mediante giros cuyos montos tienen características de fraccionamiento y con la utilización de muchos beneficiarios, denominados comúnmente como “pitufos”.

Transporte transfronterizo de divisas

Esta tipología se refiere a la utilización de canales legales y clandestinos para transportar divisas a través de una o más fronteras, y la posterior legitimación a través del sistema financiero.

Ingreso declarado de divisas desde el exterior para operaciones de cambio

Esta Tipología se refiere al transporte transfronterizo de fuertes sumas en efectivo con el objetivo de realizar operaciones de cambio y volver a trasladar el efectivo al país de origen.

Arbitraje Cambiario Internacional mediante el transporte de dinero ilícito

Arbitraje internacional de divisas consiste en aprovechar “la diferencia de precio que existe entre la Tasa Representativa del Mercado (TRM) y el precio del dólar en el mercado libre, para lo cual se abren cuentas corrientes o de ahorros en otros países y se realizan retiros en moneda local a través de las diferentes redes de cajeros”. Esta práctica puede ser lícita o ilícita. El arbitraje ilícito se desarrolla cuando las divisas adquiridas o el capital inicial provienen de alguna actividad delictiva. También es ilegal cuando no se cumple con todos los requisitos cambiarios, tributarios y aduaneros establecidos o no se declaran todas las operaciones realizadas.

3.18 Deber de denuncia y reportar

El Reporte de Operación Sospechosa a la UIAF, no exime del deber legal de denunciar penalmente, si a ello hubiere lugar, consagrado en el Artículo 67 de la Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal), el cual establece que “Toda persona debe denunciar a la autoridad los delitos de cuya comisión tenga conocimiento y que deba investigarse de oficio”.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones internacionales relativas a la aplicación de las Recomendaciones 6 y 7 del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), la empresa hará seguimiento y monitoreo a las Resoluciones 1267 de 1999; 1373 de 2001; 1718 y 1737 de 2006; 1988 de 2011 y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y a todas aquellas que las modifiquen o complementen.

En el evento de encontrar cualquier bien, activo, producto, fondo o derecho de titularidad a nombre, administración o control de cualquier persona o entidad de cualquier país designado por las citadas resoluciones, la empresa, de manera inmediata deberá reportarlo a la UIAF y ponerlo en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación guardando la respectiva reserva legal a través de los correos electrónicos cumplimientogafi67@fiscalia.gov.co y cumplimientogafi67@uiaf.gov.co, o a través de los canales que estas entidades establezcan.

Así mismo, y con el firme propósito de impedir que por medio de sus operaciones de cambio de divisas se utilice para ocultar y manejar dineros provenientes de actividades ilícitas y de la colaboración con las autoridades, QATAR INTERNACIONAL SAS establece las siguientes políticas en cuanto a la obligación de reportar cualquier operación inusual y/o sospechosa:

- *Todo funcionario de QATAR INTERNACIONAL SAS, reportara algún hecho que permita sospechar que el origen de las divisas proviene de actividades ilícitas o que las operaciones efectuadas tienen una finalidad criminal. Este reporte (interno) se realizara ante el Oficial de Cumplimiento, para que previo análisis de razonabilidad, proceda a efectuar el respectivo reporte inmediato y directo a la Unidad de información y Análisis Financiero – UIAF y a las autoridades competentes.*
- *Cuando un cliente se muestre renuente frente a dar la información requerida por QATAR INTERNACIONAL SAS, se deberá reportar dicha situación a la seccional de la DIAN competente, mediante el diligenciamiento del debido formato diseñado por la empresa.*
- *Para el control de estos reportes se llevara un registro interno y su debido archivo para facilitar su consulta, y estarán en total disposición cuando los requiera las autoridades competentes.*
- *QATAR INTERNACIONAL SAS y cada uno de sus funcionarios colaborara con las autoridades, especialmente, en cuanto al deber legal de suministro de información disponible.*
- *La empresa conservara la información de manera física y/o digitalizada de las operaciones que realice la empresa y estará a disposición de la UIAF, DIAN y demás autoridades que la exijan, según su competencia; incluyendo la relativa a la prevención de lavado de activos.*

3.19 Canales de comunicación internos

Con el objetivo de facilitar una comunicación interna efectiva entre sus directivos, funcionarios y empleados, y entre sus agencias, la empresa adopta las siguientes políticas y canales de comunicación:

- *La información debe fluir a través de la organización de manera eficaz.*
- *Las comunicaciones deben ser reguladas por el Gerente de la empresa.*
- *Se utilizaran canales de comunicación de acuerdo con la audiencia, naturaleza de la comunicación, costo, implicaciones regulatorias, y demás factores. Algunos métodos son: correo electrónico-email, llamados de atención, memorandos, comunicados internos, discusiones uno a uno, mensajes de texto y transmisiones vía internet.*
- *Para el caso del desarrollo de las operaciones normales de la empresa se realizaran traslados de cualquier tipo de moneda utilizando el canal de comunicación del sistema (ingresos, egresos, y demás).*

3.20 Procedimientos para la actualización y conocimiento de las listas restrictivas

QATAR INTERNACIONAL SAS en su gestión por garantizar a los clientes, a las autoridades del Estado y a la administración misma de la empresa un alto grado de seguridad acerca de la procedencia y destino de los recursos, consultara virtualmente en páginas especiales si quien pretende hacer transacciones se encuentra reportado o incluido por la conocida “lista Clinton” o “listado [O.F.A.C.](#)” expedidas por el Departamento del Tesoro de los EEUU, de las listas consolidadas expedidas por la ONU y de la lista de terroristas expedidas por la UE, y que hacen referencia a aquellas personas naturales y/o jurídicas que tienen requerimientos de las autoridades de los Estados Unidos de América, por la ONU y la UE con lo cual se advierte en el momento de la operación este hecho, quedando totalmente prohibido a todos los empleados y directivos de la empresa, llegar a hacer algún tipo de transacción con quien figure en dichas listas.

“De conformidad con el artículo 20 de la Ley 1121 de 2006 y con el Decreto emitido por el Consejo de Seguridad Nacional del 17 de enero de 2020 del Estado Colombiano, son listas vinculantes para Colombia, en materia de lucha contra el terrorismo, las adoptadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas conforme al Derecho Internacional, la lista Clinton OFAC y la lista de Terroristas de la UE”.

LISTAS CONSOLIDADAS EMITIDAS POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS

QATAR INTERNACIONAL SAS, está en la obligación de consultar las listas adoptadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas conforme al Derecho Internacional, tal como se dio a conocer con la expedición de la Ley 1121 de 2006 por medio de la cual se establece en el artículo 20 el procedimiento y cumplimiento de las obligaciones relacionadas con listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el Decreto Internacional.

Estas listas, son creadas por el Comité de Sanciones del Consejo de Seguridad de la ONU mediante la resolución 1267, estableciéndose el 15 de octubre de 1999. Este Comité mantiene una lista de personas físicas y entidades con respecto a Al-Qaida, Osama Bin Laden y los talibanes, y otras personas, grupos o empresas y entidades asociados con ellos denominándose la “lista consolidada”.

El Comité es uno de los tres órganos de lucha contra el terrorismo establecidos por el Consejo de Seguridad. El Consejo ha estado ocupándose de cuestiones relativas al terrorismo desde principios de la década de 1990, pero después de los ataques terroristas cometidos en los Estados Unidos el 11 de septiembre de 2001, el Consejo de Seguridad, en su resolución 1373 (2001), estableció el Comité contra el Terrorismo, que también está integrado por todos los miembros del Consejo. En la misma resolución, el Consejo de Seguridad exhorta a los Estados a que adopten una serie de medidas para prevenir actividades terroristas y tipificar como delitos diversos tipos de acciones terroristas. El Comité contra el Terrorismo facilita la prestación de asistencia a los Estados para fomentar la capacidad de lucha contra el terrorismo a nivel nacional, regional y mundial.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones internacionales de Colombia relativas a la aplicación de disposiciones sobre congelamiento y prohibición de manejo de fondos u otros activos de personas y entidades designadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas asociadas a Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, en consonancia con el Artículo 20 de la Ley 1121 de 2006 y las Recomendaciones 6 y 7 del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), durante la aplicación del sistema de administración de riesgos LA/FT, QATAR INTERNACIONAL SAS deberá hacer seguimiento y monitoreo permanentemente a las siguientes listas de acuerdo con las recomendaciones del GAFI:

- ✓ Resoluciones 1267 de 1999, 1988 de 2011, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006 y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y a todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen.

En el evento de encontrar cualquier bien, activo, producto, fondo o derecho de titularidad, administración o control de cualquier país, a nombre de persona y/o entidad designada por estas Resoluciones, el Oficial de cumplimiento o funcionario responsable, de manera inmediata, deberá reportarlo a la UIAF y ponerlo en conocimiento del Vice-fiscal General de la Nación a través de los canales electrónicos seguros, guardando la respectiva reserva legal. Para cumplir con ello se determinó los siguientes correos para notificar de inmediato estos eventos:

- La Fiscalía General de la Nación escribiendo un email a: cumplimentogafi67@fiscalia.gov.co
- La Unidad de Información y Análisis Financiero escribiendo un email a: cumplimentogafi67@uiaf.gov.co

LISTAS RESTRICTIVAS EMITIDAS POR LA OFAC (LISTA CLINTON)

QATAR INTERNACIONAL SAS, está en la obligación de consultar las listas adoptadas por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos conforme al Derecho Internacional, tal como se dio a conocer con la expedición de Decreto emitido por el Consejo de Seguridad Nacional del 17 de enero de 2020 del Estado Colombiano cumplimiento de las obligaciones relacionadas con listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el Derecho Internacional.

La Lista Clinton es un documento ejecutivo de tipo administrativo de la OFAC (Oficina de Control de Activos Financieros) del Departamento del Tesoro de los EE.UU. Esta lista comenzó a conformarse desde el 21 de octubre de 1995, cuando era en ese entonces presidente Bill Clinton.

También se conoce como la orden ejecutiva 12978. Allí se incluyen las empresas o individuos que jueguen un papel importante en el narcotráfico internacional.

Estas listas emitidas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC, por sus siglas en inglés) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos contienen nombres de narcotraficantes especialmente señalados (Significant Designated Narcotics Traffickers – SDNT LIST), narcotraficantes extranjeros significativos (Significant Foreign Narcotic Traffickers SFNT LIST), terroristas globales especialmente señalados (Significant Designated Global Terrorists –SDGT LIST), cabecillas de organizaciones criminales o terroristas o que representan uno o todos los riesgos antes señalados.

Las consecuencias de estar incluido en esta lista son:

- Bloqueo financiero y comercial al que se ve sometida la empresa dentro y fuera del país.
- Se niega el acceso a los beneficios de comercio y transacciones con empresas estadounidenses.
- Se les revoca la visa americana a toda persona vinculada.

De conformidad con las autoridades norteamericana, las entidades que preste servicios a las personas registradas en la Lista Clinton, serán incluidas en la misma, lo cual implica que no pueden efectuar ningún negocio en los Estados Unidos.

LISTA DE TERRORISTAS EMITIDA POR LA UNION EUROPEA - UE

QATAR INTERNACIONAL SAS, está en la obligación de consultar las listas adoptadas por el Consejo de la Unión Europea conforme al Derecho Internacional, tal como se dio a conocer con la expedición de Decreto emitido por el Consejo de Seguridad Nacional del 17 de enero de 2020 del Estado Colombiano cumplimiento de las obligaciones relacionadas con listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el Derecho Internacional.

Los países de la Unión Europea, con base en la Posición Común del Consejo de la Unión Europea de 27 de diciembre de 2001, sobre la aplicación de medidas específicas de lucha contra el terrorismo, expide una lista de grupos y entidades que intervienen en actos terroristas, entre ellos perteneció el grupo de las FARC.

QATAR INTERNACIONAL SAS REALIZARA EL CONGELAMIENTO, EL CUAL CONSISTE EN NO PRESTAR EL SERVICIO SOLICITADO Y ABORTAR LA OPERACIÓN CON ALGÚN ARGUMENTO COMERCIAL QUE JUSTIFIQUE LA NO PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El incumplimiento de estas normas sobre Lavado de Activos, conlleva consecuencias desastrosas, en perjuicio no sólo de QATAR INTERNACIONAL SAS, sino también del funcionario que ha omitido cumplir con sus deberes y obligaciones. Las normas penales castigan con mayor severidad a quienes tienen la obligación de evitar que QATAR INTERNACIONAL SAS sea utilizada en actividades delictivas.

4. ADMINISTRACIÓN DE LOS INDICADORES DE RIESGO

Teniendo en cuenta el objeto social principal de QATAR INTERNACIONAL SAS, y la realización de sus operaciones de compra y venta profesional de divisas en efectivo y cheques de viajero, la empresa y sus contrapartes, acatarán los siguientes indicadores:

4.1. Indicadores generales

- a) *Cumpliendo con las obligaciones señaladas en el artículo 84 de la Resolución Externa 7 de 2021 de la Junta Directiva del Banco de la República, o la norma que haga sus veces.*
- b) *Detectando, identificando y aplicando las “señales de alerta” establecidas por el considerando No. 24 de la Resolución No. 59 de 213 de la UIAF.*
- c) *Asegurando la oportuna denuncia a las autoridades judiciales de los hechos que puedan configurar conductas punibles de cuya comisión tengan conocimiento y que deban investigarse de oficio, de acuerdo con la Resolución 061 de la DIAN.*
- d) *Cumpliendo y aplicando las políticas, procedimientos, mecanismos e instrumentos para identificar, medir, controlar y monitorear el riesgo de LA/FT-FPADM establecidos por QATAR INTERNACIONAL SAS en el SARLAFT-FPADM y de conformidad con lo previsto por la Resolución 061 de la DIAN.*
- e) *Generando el ROS en caso de operaciones inusuales (si llegasen a determinarse finalmente como sospechosas) y de operaciones sospechosas, de acuerdo con los procedimientos determinados por la empresa y cumpliendo con la Resolución No. 59 de 213 de la UIAF.*

4.2. Indicadores de capacidad administrativa

En desarrollo de sus operaciones de compra y venta de divisas, la empresa se expone al Riesgo Administrativo, por tal razón, QATAR INTERNACIONAL SAS, apoyado en sus órganos de control; desarrollo y acatará los siguientes indicadores de capacidad administrativa, que van acorde con su estructura, tamaño y objeto social, y que permita celebrar sus operaciones de manera eficiente administrativamente hablando.

1. *Conservando en los establecimientos de comercio autorizados para el ejercicio profesional de compra y venta de divisas en efectivo y cheques de viajero, los documentos que acrediten el monto, características y demás condiciones de las operaciones de cambio celebradas, así como el origen o destino de las divisas, de acuerdo con lo previsto por el artículo 84 de la Resolución Externa 7 de 2021 de la Junta Directiva del Banco de la República, y los documentos señalados por la Resolución 0061 de noviembre de 2017 de la DIAN.*
2. *Asegurando el cumplimiento de las funciones y las responsabilidades asignadas a sus funcionarios, de conformidad con lo señalado por la Resolución 0061 de noviembre de 2017 de la DIAN.*
3. *Estableciendo y aplicando un régimen de sanciones administrativas y laborales para todo el personal vinculado a la empresa, por la inobservancia de las obligaciones de conocimiento, aplicación y cumplimiento del SARLAFT-FPADM, en los términos señalados en la Resolución 0061 de noviembre de 2017 de la DIAN.*
4. *Facilitando el ejercicio de las funciones señaladas específicamente al oficial de cumplimiento de conformidad con el artículo 19º, numeral 2º, de la Resolución 0061 de noviembre de 2017 de la DIAN.*
5. *QATAR INTERNACIONAL SAS con el fin de asegurar su debida, oportuna, eficaz, y eficiente aplicación de todos los procedimientos descritos en sus manuales, cumplirá con los siguientes indicadores en cuanto a la capacitación del cliente interno:*
 - *Inducción básica (cajeros o empleados nuevos) sobre el SARLAFT-FPADM.*

- *Asegurar la debida capacitación como mínimo dos veces por año, o cada vez que se requiera o se presenten cambios en la normatividad cambiaria, tratando temas de administración del riesgo, prevención y control del LA/FT-FPADM dejando las respectivas constancias por escrito.*
6. *QATAR INTERNACIONAL SAS asegurara un plan de divulgación hacia los clientes externos respecto al manual SARLAFT/FPADM y las obligaciones de sus operaciones cambiarias de acuerdo con la Resolución 0061 de noviembre de 2017 de la DIAN.*

Políticas generales

QATAR INTERNACIONAL SAS, adoptara las políticas o lineamientos generales que permitan su eficiente funcionamiento, estas se encuentran en el manual SARTLAFT-FPADM adoptado por la empresa. Estas políticas se encuentran también definidas claramente y efectivamente aplicables, y serán revisadas periódicamente para que se ajusten en todo momento a las condiciones particulares de la empresa y del mercado.

Código de Conducta

QATAR INTERNACIONAL SAS, establecerá lineamientos de conducta que orienten la actuación de los funcionarios de la empresa para el efectivo y oportuno funcionamiento de la capacidad administrativa. Estos lineamientos se encuentran dentro del manual SARLAFT-FPADM adoptado por QATAR INTERNACIONAL SAS.

Procedimientos

QATAR INTERNACIONAL SAS, establecerá los procedimientos aplicables para la adecuada implementación y funcionamiento de su capacidad administrativa. Estos procedimientos se encuentran adoptados mediante sus respectivos manuales, en los cuales quedan claramente definidas las funciones y responsabilidades específicas para cada uno de los funcionarios de administración y control involucrados en la capacidad administrativa de la empresa.

Documentación

Los elementos de la capacidad administrativa establecidos por QATAR INTERNACIONAL SAS, deben constar en documentos y registros, garantizando la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.

La documentación como mínimo deberá:

1. *Contar con un respaldo físico y/o en medio magnético.*
2. *Contar con requisitos de seguridad de forma tal que se permita su consulta sólo por los funcionarios autorizados.*
3. *Contar con los criterios y procesos de manejo, guarda y conservación de la misma.*

La documentación deberá comprender por lo menos:

1. *El manual SARLAFT-FPADM en el establecimiento de comercio (digital).*
2. *El manual de procedimientos (digital).*
3. *El manual de funciones y responsabilidades (digital).*
4. *El código de Conducta.*
5. *Los documentos y registros que evidencien las transacciones por concepto de compra y venta de divisas.*
6. *Los informes semestrales del Oficial de Cumplimiento.*

7. Los reportes elaborados por el Oficial de Cumplimiento ante las entidades de control como la UIAF y la DIAN.

Estructura organizacional

QATAR INTERNACIONAL SAS, establecerá los manuales de funciones y responsabilidades a cargo de los órganos de dirección, administración y demás áreas de la empresa. Estas funciones se encuentran incorporadas dentro del manual SARLAFT-FPADM adoptado por QATAR INTERNACIONAL SAS

Infraestructura tecnológica

QATAR INTERNACIONAL SAS, contará con la tecnología y los sistemas necesarios para garantizar el funcionamiento eficiente, eficaz y oportuno de su capacidad operativa. Para ello contará con un soporte tecnológico acorde con su tamaño, naturaleza, complejidad y volumen de operaciones.

Divulgación de la información

QATAR INTERNACIONAL SAS, contará un sistema efectivo, eficiente y oportuno de reportes, tanto internos como externos, el cual garantice el funcionamiento de sus procedimientos administrativos y el cumplimiento de los requerimientos normativos.

Así mismo, QATAR INTERNACIONAL SAS, puede sufrir riesgos administrativos por:

- Pérdida de reputación del mercado
- Pérdida de reputación individual
- Sanciones administrativas, penales
- Pérdida económica
- Falta de compromiso por parte de las contrapartes para cumplir sus obligaciones contractuales

4.3. Indicadores de capacidad financiera

En desarrollo de sus operaciones de compra y venta de divisas y de sus obligaciones como comerciante, la empresa acatará los siguientes indicadores de capacidad financiera, acorde con su estructura y tamaño, que permita responder por sus obligaciones cambiarias y comerciales:

1. Justificando ante la DIAN el monto, características y demás condiciones de las operaciones de compra y venta de divisas celebradas, así como el origen y/o el destino de los dineros utilizados en tales operaciones, mediante la conservación de los documentos soporte que deben ser presentados ante esta autoridad cuando la misma los requiera.
2. Justificando las diferencias que existan o se evidencien entre el dinero en efectivo que se encuentre aplicado a la actividad de compra y venta de divisas en efectivo y cheques de viajero, en los establecimientos de comercio autorizados, y los montos de las operaciones de cambio celebradas de acuerdo con la información de las Declaraciones de Cambio por Compra y Venta de Manera Profesional de Divisas y Cheques de Viajero y conservadas en los términos señalados por el artículo 84 de la Resolución Externa 7 de 2021 de la Junta Directiva del Banco de la República.
3. Justificando su capital económico de trabajo que soporta sus operaciones cambiarias, el manejo de estas mismas y poder absorber las pérdidas no esperadas de la empresa. El capital sobre la cual se va a manejar las operaciones de compra y venta de divisas es lo estipulado en el certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual fue determinado y calculado con base en la investigación y calificación del mercado y de sus posibles clientes durante toda su trayectoria, lo cual se considera lo suficiente para su capacidad operativa.

- *Discriminando el dinero en efectivo correspondiente a las operaciones de compra y venta de divisas y cheques de viajero, del dinero en efectivo que generen las demás actividades económicas de la empresa y que se encuentre ejerciendo en el establecimiento de comercio.*

Capital económico de trabajo

QATAR INTERNACIONAL S.A.S., en este momento cuenta con un capital económico que soporta sus operaciones cambiarias, el manejo de estas mismas y poder absorber las pérdidas no esperadas de la empresa. El capital sobre la cual se va a manejar las operaciones de compra y venta de divisas es de acuerdo a la última renovación de la Cámara de Comercio anualmente, lo cual se considera lo suficiente para su capacidad operativa en sus cuatro establecimientos de comercio.

Cobertura

QATAR INTERNACIONAL SAS, dispondrá de estos recursos para ofrecer un buen servicio a los clientes en las ventanillas debidamente adecuadas en su establecimiento de comercio y realizar el buen ejercicio de su objeto social.

Disposiciones varias

QATAR INTERNACIONAL SAS, como profesional del cambio y de acuerdo a su actividad comercial, también estará sujeta a las siguientes disposiciones:

1. *El capital inicial señalado anteriormente, será o puede ser modificado para su capitalización ya sea de forma mensual o trimestral, de acuerdo al movimiento operacional de la empresa por intermedio y aprobación de sus accionistas y de acuerdo a sus estatutos.*
2. *QATAR INTERNACIONAL S.A.S., podrá adquirir préstamos con terceros, ya sean personas naturales (accionistas) o personas jurídicas (entidades financieras), con el objeto de dar apertura a nuevas agencias o sucursales, suplir necesidades de liquidez de acuerdo al comportamiento del mercado y/o al desarrollo de cualquier otra actividad lícita de comercio.*
3. *Rotación de capital: QATAR INTERNACIONAL S.A.S., puede realizar ciclos periódicos de su capital de trabajo en determinado tiempo, ya sea el estipulado en horas o días.*
4. *Manejo de descuadres: Con el objetivo de determinar los errores o las causas ocasionadas para las diferencias que se presenten, ya sean negativas o positivas, entre el saldo contable de caja del sistema con el resultado físico de contar los billetes y monedas de todas las divisas operadas en el día. De los posibles errores y/o riesgos a los que está expuesto QATAR INTERNACIONAL S.A.S., en el ejercicio de su objeto social, se tienen en cuenta y se describen los siguientes:*
 - *Fraude con intención por parte de usuarios y/o clientes, que de manera mal intencionada confunden o hacen confundir al cajero (billetes falsos, paquete chileno, robo, engaño, confusión, etc).*
 - *Fraude sin intención por parte de usuarios y/o clientes, que sin algún tipo de intención o por malos entendidos entre clientes y cajeros (situaciones normales como dar mal la información de tasa o confusión entre compra y venta).*

Si ambos saldos coinciden, no se deben realizar ajustes de algún tipo, de lo contrario, se realizarán las gestiones necesarias para realizar el cuadro de caja.

5. *Manejo de traslados: se realizarán traslados (notas contables) entre los establecimientos de comercio, ventanillas o estaciones de trabajo con el objetivo de realizar los ajustes de caja necesarios para el manejo de la empresa.*
6. *Desde el año 2016 ha capitalizado de forma mensual las utilidades como resultado del ejercicio de las operaciones, de forma que se decida al terminar el periodo (anualmente) si se distribuye o se capitaliza la empresa como tal. Esto se realizara anualmente de acuerdo con los estatutos de la empresa.*

7. Será responsabilidad de la Gerencia la evaluación permanente de su capital de trabajo, con el fin de disponer de los recursos necesarios para atender en forma permanente el flujo del negocio y contar con recursos en divisas y efectivo que garanticen una rotación permanente de su capital de trabajo en la oficina principal y sus agencias.

Así mismo, QATAR INTERNACIONAL SAS, puede sufrir riesgos por:

- *Liquidez del mercado, por movimientos en las variables del mercado: tipo de cambio, tasas, precios de activos, inmuebles....*
- *Liquidez individual, por movimientos adversos en los tipos de cambio. (perdidas por fluctuación en la cotización de divisas)*
- *Tasas (precios): pérdidas de valor por la variación de las tasas de cambio*

4.4. Indicadores de capacidad operativa

En desarrollo de sus operaciones de compra y venta de divisas, la empresa se expone al Riesgo Operativo, por tal razón, QATAR INTERNACIONAL SAS, apoyado en sus órganos de control, desarrollo, acatara los siguientes indicadores de capacidad operativa, acorde con su estructura, tamaño y objeto social, que permita realizar y controlar de manera eficiente sus operaciones:

1. *Informando por escrito a la dependencia que expidió la respectiva autorización cualquier cambio o modificación que se presente o afecte la información suministrada para obtener la autorización, dentro del mes calendario siguiente a la fecha en que se produjo la modificación o cambio respectivo.*
2. *Contando con ventanillas de atención al público en los lugares autorizados por la DIAN.*
3. *Discriminando el dinero en efectivo correspondiente a las operaciones de compra y venta de divisas y cheques de viajero, del dinero en efectivo que generen las demás actividades económicas de la empresa y que se encuentre ejerciendo en el establecimiento de comercio.*
4. *Contando con un Oficial de Cumplimiento, debidamente registrado ante la DIAN y que asuma las funciones señaladas por la Resolución 0061 de noviembre de 2017 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y sus modificaciones o adiciones.*

Dichos indicadores también están compuestos por elementos mínimos (infraestructura, recurso humano, productividad y clientes externos) mediante los cuales se busca obtener una efectiva administración del riesgo y su capacidad operativa.

Dichos indicadores también están compuestos por elementos mínimos (políticas, procedimientos, documentación, estructura organizacional, órganos de control, plataforma tecnológica, divulgación de información y capacitación) mediante los cuales se busca obtener una efectiva administración del riesgo y su capacidad operativa.

Infraestructura

QATAR INTERNACIONAL SAS, con el fin de asegurar su debida, oportuna, eficaz, y eficiente aplicación de todas sus operaciones cambiarias, cumplirá con los siguientes indicadores:

1. *Cuenta con cuatro establecimientos de comercio debidamente matriculado en la cámara de comercio.*
2. *Cuenta con ventanillas totalmente adecuadas para la debida atención al público y en ejercicio de sus operaciones.*

Recurso humano

QATAR INTERNACIONAL SAS, cuenta con un conjunto de personas vinculadas directa o indirectamente con la ejecución de los procesos de la empresa. Para ello se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

1. *Utilización eficiente de los sistemas asignados.*
2. *Determinación y cumplimiento de funciones y responsabilidades de cada empleado y funcionario.*
3. *Controles al fraude interno: Actos que de forma intencionada buscan defraudar o apropiarse indebidamente de activos de la entidad o incumplir normas o leyes, en los que está implicado, al menos, un empleado o administrador de la empresa.*
4. *Controles a las relaciones laborales: Actos que son incompatibles con la legislación laboral, con los acuerdos internos de trabajo y, en general, la legislación vigente sobre la materia.*

Programa de capacitación

QATAR INTERNACIONAL SAS, con el fin de asegurar su debida, oportuna, eficaz, y eficiente aplicación de todos los procedimientos descritos en este manual, cumplirá con los siguientes indicadores:

1. *Inducción básica (cajeros o empleados nuevos) sobre el SARLAFT-FPADM.*
2. *Asegurar la debida capacitación como mínimo dos veces por año, o cada vez que se requiera o se presenten cambios en la normatividad cambiaria, tratando temas de administración del riesgo, prevención y control del LA/FT dejando las respectivas constancias por escrito.*

Productividad

QATAR INTERNACIONAL SAS, con el fin de asegurar su debida, oportuna, eficaz, y eficiente aplicación de sus operaciones y su productividad, tendrá en cuenta los siguientes indicadores:

1. *Debida utilización de la infraestructura (Capacidad de almacenamiento, espacios de trabajo).*
2. *Desarrollo y aplicación del manual de procedimientos para cada área.*
3. *Debida utilización y actualización de la tecnología (hardware, software y telecomunicaciones).*

Clientes

QATAR INTERNACIONAL SAS, con el fin de asegurar su debida, oportuna, eficaz, y eficiente aplicación en cuanto al conocimiento y control de sus clientes, tendrá en cuenta los siguientes indicadores:

1. *Controles al fraude externo: Actos realizados por una persona externa a la entidad, que buscan defraudar, apropiarse indebidamente de activos de la misma o incumplir normas o leyes.*
2. *Controles a clientes: Fallas negligentes o involuntarias de las obligaciones frente a los clientes y que impiden satisfacer una obligación profesional frente a éstos, adoptando las políticas de conocimiento del cliente impartidas en el manual SARLAFT-FPADM.*

Así mismo, QATAR INTERNACIONAL SAS, puede sufrir riesgos por:

- *Fallas en los sistemas o daños derivados del uso del hardware, software, aplicaciones o redes*
- *Fallas en el recurso humano (errores humanos), por la no debida capacitación o porque el funcionario o empleado no es apto para el cargo (inexperiencia). Estos errores pueden ser:*
 - *De digitación de datos del cliente: Fallas al digitar datos como: nombres, apellidos, direcciones, teléfonos, números de identificación, etc.*
 - *De digitación de datos de las operaciones: Nombre de la divisa, tasa, monto.*
 - *De clase de operación: cuando hay confusión entre la compra y venta.*
- *Procedimientos inadecuados para el debido conocimiento del cliente, de sus operaciones y del mercado*
- *Controles inadecuados para el conocimiento del cliente y sus operaciones.*
- *Fraude interno y/o externo (contrapartes/clientes)*
- *Eventos externos, daños en las plataformas tecnológicas de las entidades como la UIAF y DIAN*

4.5. Indicadores de capacidad técnica.

En desarrollo de sus operaciones de compra y venta de divisas, QATAR INTERNACIONAL SAS, apoyado en sus órganos de control, acatará los siguientes indicadores de capacidad técnica, acorde con su estructura, tamaño y objeto social, que permita celebrar sus operaciones de manera eficiente:

1. *Asegurando que nuestros empleados conozcan el contenido y el alcance de la autorización otorgada por la DIAN, de modo que se prevenga la ocurrencia de las operaciones prohibidas por el artículo 85 de la Resolución Externa 7 de 2021 de la Junta Directiva del Banco de la República, de conformidad con la Resolución 0061 de noviembre de 2017 de la DIAN.*

5. DEBER DE DENUNCIA.

*El reporte de Operaciones Sospechosas que se envíe **QATAR INTERNACIONAL SAS** a la UIAF no exime del poder de denunciar a las autoridades penales los delitos cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio (Artículo 67 Código de Procedimiento Penal)*

6. DEBER DE CONSERVAR DOCUMENTOS.

*En las instalaciones de la **QATAR INTERNACIONAL SAS** se conservan los documentos y registros que garantizan la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.*

Las facturas y declaraciones de cambio se deberán archivar en forma consecutiva y cronológica, debidamente empastadas, y con fácil acceso en caso de algún requerimiento de los organismos de control. Lo anterior dando cumplimiento al término de prescripción de las declaraciones de cambio de cinco (5) años prevista en la ley.

*Además **QATAR INTERNACIONAL SAS** dentro de sus herramientas tecnológicas cuenta con un archivo magnético de toda la información de las operaciones de compra y venta de divisas de manera profesional y cheques de viajero.*

Los informes del Oficial de Cumplimiento deberán contener el resumen del análisis y la aplicación del SARLAFT-FPADM, y se encontrarán archivados de manera cronológica y a disposición de los órganos de control.

En cuanto al registro de operaciones de compra y venta, el aplicativo adquirido por la empresa registra y conserva, organizados cronológicamente y a disposición de las autoridades, toda la información referente a la compra y venta de divisas, la identificación de los beneficiarios y declarantes y los factores de cálculo de la transacción, así como en forma similar a la establecida en el numeral 1 del artículo 103 del estatuto Orgánico del Sistema Financiero, que hace referencia al reporte de operaciones inusuales o sospechosas y al formato requerido por la DIAN para el reporte de las mismas. Estos formularios están incluidos en el sistema de información de tal manera que sus datos se pueden consultar en cualquier momento, por fecha, orden alfabético, número de identificación u otra variable que permita su manejo eficiente. El Gerente verificará que la administración, periódicamente, genere las copias de seguridad (Back up) que garanticen la conservación adecuada de toda la información.

En cuanto a los documentos, es claro aquel principio administrativo que especifica que los documentos que soportan las transacciones de un ente corporativo se deben caracterizar por la claridad, veracidad, oportunidad y conservación de los mismos. De ahí que sea una exigencia expresada en la Circular Externa DCIN 83 que estas se deben conservar por el término estipulado en el artículo 85 de la

Resolución Externa 1 de 2018 de la Junta Directiva del Banco de la República, la cual dispone que dicho término es un periodo igual al de la caducidad o prescripción de la acción sancionatoria por infracciones al régimen cambiario. Debe tenerse en cuenta que para efectos fiscales, el artículo 632 del Estatuto Tributario dispone que la conservación de los documentos, para efectos impositivos, deben conservarse por cinco (5) años contados a partir del primero de enero del año siguiente al de su expedición, informes y pruebas que deberán ponerse a disposición de la DIAN cuando esta lo requiera.

A continuación se hace una descripción de la documentación que se debe conservar por ese periodo, de manera virtual (ya sea por algún medio digital o correo electrónico de la empresa):

- o El Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT-FPADM.*
- o Los informes de los órganos de administración y control y del oficial de cumplimiento.*
- o Las actas donde conste la aprobación de las políticas del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT-FPADM.*
- o Los soportes de envío de los reportes de operaciones sospechosas - ROS y de la información solicitada por entidades competentes relacionadas con el control del LA/FT-FPADM.*
- o Los documentos y registros que evidencien la ejecución efectiva del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT-FPADM, incluyendo la información de la DDC aplicada a la operación de compra y venta de divisas y cheques de viajero.*
- o El Manual de Procedimientos.*

**ESTE DOCUMENTO FUE ADOPTADO Y APROBADO MEDIANTE ACTA,
POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE QATAR INTERNACIONAL SAS.**

PROHIBIDO SU USO COMERCIAL Y CUALQUIER MODIFICACIÓN NO AUTORIZADA.

El contenido del presente documento es propiedad del autor y queda restringida la reproducción o transmisión parcial o total del texto contenido en el documento bajo cualquier forma, electrónica o mecánica, incluyendo el fotocopiado, el almacenamiento en algún sistema de recuperación de información, o el grabado, sin el consentimiento previo y por escrito del autor.

ANEXOS